



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

LA RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR FRENTE AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

MARÍA SUSANA GONZA CHICAIZA

TUTOR METODOLÓGICO: PhD Frank Mila

TUTOR DE CONTENIDOS: Msc. Gustavo Silva Cajas

OTAVALO, AGOSTO 2021

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **MARÍA SUSANA GONZA CHICAIZA**, declaro que este trabajo es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

María Susana Gonza Chicaiza

Cédula de identidad N° 1002591764



MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Trabajo de Titulación

**LA RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS DEL ECUADOR FRENTE AL USO PROGRESIVO DE LA
FUERZA PÚBLICA**

La autora de este Trabajo de Titulación declara que es de su total autoría y que no ha sido previamente presentada para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y por la normativa vigente.

Otavalo, 31 de agosto de 2021

MARÍA SUSANA GONZA CHICAIZA

CC. 1002591764

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DE CONTENIDO

Certifico que el proyecto de investigación titulado **LA RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR FRENTE AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA** bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Magister en Derecho Constitucional, de la estudiante **MARÍA SUSANA GONZA CHICAIZA**, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de la maestría.

Msc. Gustavo Silva

Cédula N° 1717097412

TUTOR DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DE METODOLOGÍA

Certifico que el proyecto de investigación titulado **LA RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR FRENTE AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA** bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Magister en Derecho Constitucional, de la estudiante **MARÍA SUSANA GONZA CHICAIZA**, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de la maestría.

PhD. Frank Luis Mila Maldonado

Cédula N° 1758933210

TUTOR METODOLÓGICO

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se la dedico a Dios, ya que es quien me ha bendecido con mucha sabiduría para seguir adelante y no darme por vencida en las adversidades que se presentaron.

A mi querida familia, quienes me apoyaron con comprensión y amor, ya que ellos me inculcaron valores, principios y mi formación académica, me guiaron por caminos correctos hasta lograr mi independencia y conseguir el objetivo planteado.

Dedico también de todo corazón a mis apreciados maestros y tutores, quienes a pesar de los momentos difíciles que atraviesa el mundo y en especial el país en esta emergencia sanitaria no escatimaron esfuerzos para realizar las correcciones pertinentes y concluir con el trabajo encargado y lograr que culmine esta trayectoria profesional en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme bendecido con la vida y hacer que pueda seguir con mi preparación académica y ser cada día una profesional de excelencia.

A la prestigiosa UNIVERSIDAD "OTAVALO" por darme la oportunidad de compartir en las aulas con profesores de renombre y lograr finalizar con la Maestría en Derecho Constitucional.

A mis tutores de tesis, Magíster Gustavo Sila y PhD Frank Mila por brindar mucha dedicación y esfuerzo, quienes fueron parte fundamental en el desarrollo del proyecto de investigación y con la vasta experiencia de cada uno de ellos, paciencia y motivación han logrado que culmine con este importante trabajo de investigación.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO I. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	16
1.1. CONTEXTO DE ESTUDIO	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.3. PLANTEAMIENTO DE LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	19
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1. TEMÁTICA	19
1.4.2. TEMPORAL	19
1.4.3. ESPACIAL	20
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	20
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Justificación de la Investigación	21
2.1.1. Justificación Teórica	21
2.1.2. Justificación Práctica	22
2.2. Conceptos Estructurales de la investigación	23
2.2.1. REFERENTES TEÓRICOS.....	23
2.2.2. MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL	30
2.2.3. SISTEMA DE RELACIONES TEÓRICAS.....	34
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	48
3. CAPÍTULO III	51

3.1. MARCO METODOLÓGICO	51
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.1.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.1.3. METODOS	51
3.1.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 52	
3.1.5. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	53
4. CAPÍTULO IV	54
4.1.1. ANÁLISIS	54
4.2. DISCUSIÓN	81
4.1.1. EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR.	85
4.1.2. IMPORTANCIA DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	87
4.1.3. LÍMITES DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA FRENTE AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA	89
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	91

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Categorización	51
Tabla 2. Resistencia como un derecho de los pueblos y nacionalidades	55
Tabla 3. Aplicación del uso progresivo de la fuerza pública	57
Tabla 4. Niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza pública	59
Tabla 5. Víctima de violencia en el ejercicio del derecho a la resistencia	59
Tabla 6. Intervención de la fuerza pública en medio de una manifestación.	61
Tabla 7. Regular el derecho a la resistencia y las formas en las que se puede ejercer	62
Tabla 8. Derechos que se buscaron proteger a través del ejercicio del derecho a la defensa	63
Tabla 9. Derechos violentados, durante las protestas de octubre del 2019.	64
Tabla 10. Heridos en su comunidad	65
Tabla 11. Muertos en su comunidad.	66
Tabla 12. Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados	67
Tabla 13. Reconoce la resistencia como un derecho de todas las personas	69
Tabla 14. El más alto deber de la fuerza pública	70
Tabla 15. El ejercicio del derecho a la resistencia se debe controlar	71
Tabla 16. Niveles de aplicación de la fuerza pública	72
Tabla 17. Intervención de la fuerza pública durante el ejercicio del derecho a la resistencia	73
Tabla 18. Fuerza pública debe intervenir en caso que se ejerza el derecho a la resistencia en las calles	74
Tabla 19. Existencia de algún caso de vulneración de derechos por el uso progresivo de la fuerza pública.	75
Tabla 20. Necesario que se regule el derecho a la resistencia o las formas de ejercerlo	76
Tabla 21. Responsabilidad penal por el ejercicio del derecho a la resistencia	77

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador	25
Figura 2. Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador	26
Figura 3. Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador	27
Figura 4. Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador	28
Figura 5. Resistencia como un derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas	54
Figura 6. Aplicación del uso progresivo de la fuerza pública	57
Figura 7. Niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza pública	58
Figura 8. Víctima de violencia en el ejercicio del derecho a la resistencia	59
Figura 9. Intervención de la fuerza pública en medio de una manifestación.	60
Figura 10. Regular el derecho a la resistencia o las formas en las que se puede ejercer	61
Figura 11. Derechos que se buscaron proteger a través del ejercicio del derecho a la resistencia.	63
Figura 12. Derechos violentados durante las protestas de octubre del 2019	64
Figura 13. Heridos en su comunidad	65
Figura 14. Muertos en su comunidad.	65
Figura 15. Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados	67
Figura 16. Reconoce la resistencia como un derecho de todas las personas	68
Figura 17. El más alto deber de la fuerza pública	69
Figura 18. El ejercicio del derecho a la resistencia se debe controlar	70
Figura 19. Niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza	72
Figura 20. Intervención de la fuerza pública durante el ejercicio del derecho a la resistencia	73
Figura 21. Fuerza pública debe intervenir en caso que se ejerza el derecho a la resistencia en las calles	73
Figura 22. Existencia de algún caso de vulneración de derechos por el uso progresivo de la fuerza pública.	75
Figura 23. Necesario que se regule el derecho a la resistencia o las formas de ejercerlo.	

..... 76
Figura 24. Responsabilidad penal por el ejercicio del derecho a la resistencia 76

IDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Fotografías de aplicación de instrumentos 98
Anexo 2. Entrevistas 103

RESUMEN

En la presente investigación se plantea la necesidad de estudiar el derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, frente al uso progresivo de la Fuerza Pública, se desarrolla dentro del contexto constitucional, La investigación cumple con la ejecución de cuatro fases que comprenden: la primera fase: que se trata del apartado introductorio sobre el tema de estudio, en donde se identifica claramente el objetivo del presente trabajo. La segunda fase comprende un estudio pormenorizado, documental y bibliográfico del derecho a la resistencia y del uso progresivo de la fuerza pública. La tercera fase consiste en la recolección y análisis de datos obtenidos de la investigación de acción bajo el enfoque cualitativo, misma que aportó para identificar el alcance del uso progresivo de la fuerza pública y principalmente los efectos que se producen según las circunstancias en las que se aplique. La cuarta fase corresponde al análisis y discusión de resultados, donde se puede apreciar los límites del uso progresivo de la fuerza pública frente al ejercicio del derecho a la resistencia, determinando un análisis con enfoque constitucional. Finalmente se estructuraron conclusiones y recomendaciones que concretaron la estructura del trabajo investigativo.

Palabras claves. Derecho a la resistencia, pueblos y nacionalidades indígenas, uso progresivo de la fuerza pública.

ABSTRACT

In this research, the necessity to study the right to resistance of the indigenous people and nationalities of Ecuador, in the face of the progressive use of the Public Force, is developed within the constitutional context, the research complies with the execution of four phases that they include: the first phase: that is the introductory section on the subject of study, where the objective of this work is clearly identified. The second phase comprises a detailed, documentary and bibliographic study of the right to resistance and the progressive use of public force. The third phase consists of the collection and analysis of data obtained from the action research under the qualitative approach, which contributed to identify the scope of the progressive use of the public force and mainly the effects that occur according to the circumstances in which it occurs apply. The fourth phase corresponds to the analysis and discussion of the results, where the limits of the progressive use of public force can be seen in the face of the exercise of the right to resistance, determining an analysis with a constitutional approach. Finally, conclusions and recommendations were structured that specified the structure of the investigative work.

Keywords: Right to resistance, indigenous people and nationalities, progressive use of public force.

INTRODUCCIÓN

La resistencia es el descontento de la sociedad frente a arbitrariedades u omisiones de los gobernantes de turno que pueden vulnerar derechos que se encuentran escritos en la Constitución; en consecuencia, a tales decisiones los ciudadanos o masas populares pueden organizarse y exigir sus derechos acogiéndose al Art. 98 de la Norma Suprema. La resistencia en sí mismo corrobora la existencia de la democracia en un Estado, más aún si este se reconoce como constitucional de derechos y justicia. Para Meneses, (2019) “La resistencia es la determinación de una libertad que busca que se establezca el respeto de la sociedad y su decisión de no estar de acuerdo con algo que puede perjudicar o no la vida de la sociedad y la exigencia de que; para que se tomen medidas se hagan previa consultas” (p,12).

Todas las personas pueden ejercer su derecho a la resistencia, de tal manera que expresen lo que piensan y disientan de diversas maneras con determinado estado de cosas. Un caso histórico de resistencia en particular es el de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, quienes durante el paso de los años se han identificado como referentes de las luchas sociales y las manifestaciones públicas. “Los pueblos y nacionalidades indígenas son respectivamente una colectividad conformada por comunidades indígenas que tienen similitud e identidad cultural y la nacionalidad es el conglomerado de los pueblos que tienen identidad histórica y viven en un territorio determinado con sus formas tradicionales de organización social” (Maldonado, Mosquera, y Lara, 2016, p.20).

Las luchas emprendidas por los pueblos y nacionalidades indígenas han marcado la historia del Ecuador, haciendo que se instauren todo tipo de reconocimientos a nivel nacional e internacional y el claro compromiso con sus ideales de parte de los Gobiernos de turno. Durante el desarrollo de las acciones de expresión del derecho a la resistencia , la fuerza pública -en cuya institucionalidad se contiene, como señala (Weber, 2009), el monopolio legítimo de la fuerza- ha intervenido para garantizar el control y la paz de las mismas, teniendo la potestad y competencia de velar por la seguridad de la población en general, incluyendo a las personas que se encuentran en manifestaciones, ya que en ocasiones su accionar ha limitado el ejercicio del derecho

a la resistencia ; por lo cual el presente estudio, analiza el derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador frente al uso progresivo de la fuerza pública.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado por cuatro fases: el primer capítulo se refiere a la fase introductoria del tema de investigación, con la identificación de sus principales componentes como objetivos e información preliminar, el segundo capítulo se trata de la fundamentación teórica sobre el tema investigado, en este caso se desarrolla un análisis y una síntesis sobre los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador y sobre la resistencia como un derecho constitucional, con una referencia a la historia de los pueblos y de sus luchas sociales, el tercer capítulo corresponde a la búsqueda de información y datos que se analizaron sobre el ejercicio del derecho a la resistencia en Ecuador, su estructura general de aplicación y el efecto del uso progresivo de la fuerza pública sobre quien lo ejerce, mediante una recolección de datos a través de entrevistas a representantes o líderes indígenas, así como también a representantes de la fuerza pública para analizar los resultados. En el cuarto capítulo se examina el derecho a la resistencia y el uso progresivo de la fuerza pública sobre los pueblos y nacionalidades indígenas, sus efectos, características y se analizan los resultados de los datos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, además de determinar teorías y análisis importantes acerca del equilibrio del ejercicio de derechos y de los límites del poder de la fuerza pública.

CAPITULO I. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1.1. CONTEXTO DE ESTUDIO

En la investigación sobre la Resistencia Indígena se realiza un estudio de cada uno de los aspectos inherentes a la historicidad del indigenismo y cada una de sus formas de expresión y de resistencia, precisamente sobre la lucha de cada uno de sus pueblos y nacionalidades, en forma específica se analiza la relación existente entre los movimientos indígenas y su lucha social y la búsqueda de igualdad, donde este sector tiene mayor representatividad e historia en América Latina. Así como también se estudia la estructura de la fuerza pública, sus funciones y competencias.

Uno de los mayores desafíos que enfrenta la región en su búsqueda de la igualdad es la inclusión de los derechos de los pueblos indígenas entre las prioridades de las políticas. Los retos son enormes, si se considera que en América Latina, como se examina en este estudio, existen más de 800 pueblos indígenas, con una población cercana a los 45 millones de personas, que se caracterizan por su amplia diversidad demográfica, social, territorial y política, e incluyen desde pueblos en aislamiento voluntario hasta su presencia en grandes asentamientos urbanos (Jaspers, 2014, p.7)

El análisis se establece a partir de una base de criterios de contenido general que determinan en forma específica el comportamiento social de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas y el ejercicio del derecho fundamental a la resistencia a nivel nacional, en relación con los contenidos teóricos y prácticos del uso de la fuerza pública y sus formas y niveles de aplicarla en consenso con las necesidades de seguridad ciudadana y de protección social.

Los pueblos indígenas han sufrido transformaciones, han cambiado su Estado de aislamiento frente al resto de la sociedad. Se encuentran en plena fase de interrelación con otras culturas y sociedades, son capaces de organizar acciones concretas que van más allá de sus específicos intereses. Estas maniobras han sido protagonizadas con liderazgo propio. Surgen nuevos líderes los que giran alrededor de un conglomerado identificado con los desafíos del ideal indígena. A inicios de la década del cuarenta se dan las primeras manifestaciones -aunque limitadas-, con el afán de visibilizar las condiciones y marginalidad en las que se encontraban; el medio más eficaz de exponer sus propuestas fue la estructura organizativa. (Quinteros, 2006, p.11)

El argumento con el que se trabaja en el desarrollo de la investigación es, principalmente el análisis social y de contexto de gobernabilidad, la participación ciudadana y el control de la sociedad y su papel específico como determinante de

estrategias que buscan ratificar que el soberano es el pueblo frente a la inminente existencia de un ente gobernador y la proporcionalidad de sus acciones. Se recolecta información general sobre la política nacional y sobre el liderazgo social como un principio general que caracteriza la unidad de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas y que implica la necesidad de analizar en concreto el trabajo de los líderes sociales indígenas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La resistencia como un derecho fundamental no se puede sustituir y su ejercicio es necesario; debido a que se puede ejercer en contra de todo tipo de arbitrariedad para mantener el Estado Constitucional Moderno (Guatemal y Alvear, 2010). El derecho a la resistencia indígena implica también evitar cualquier tipo de vulneración de derechos humanos a quienes participan de las movilizaciones y levantamientos por parte de la intervención de la fuerza pública.

Con el ejercicio del derecho a la resistencia han logrado varias conquistas sociales; de tal manera que se han evitado vulneraciones de derechos individuales y colectivos, siendo muy riesgoso que el derecho a resistirse pueda ser ejercido con libertad y respeto. Cuando un grupo de personas que pertenecen a un conglomerado o a una parte de la población que tiene competencia y territorios propios de su origen como: comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, buscan el respeto y el reconocimiento de sus derechos y sus libertades, frente a la obligación del Estado de velar por la seguridad de la sociedad en general y lograr el *sumak kawsay* buen vivir.

La resistencia se encuentra consagrada en la Constitución del Ecuador del año 2008, como un derecho fundamental que se ejerce para demostrar o determinar la existencia del soberano y su poder como único agente de toma de decisiones en un determinado territorio (Guatemal y Alvear, 2010). La resistencia es un derecho constitucional, por lo que se da a conocer a los gobernantes que las decisiones tomadas no son las más adecuadas y mucho menos beneficiosas para el pueblo; en tal virtud este derecho se puede ejercer de distintas maneras, una de ellas es a través de manifestaciones en los

espacios públicos, lo cual ha ocurrido también en el levantamiento indígena de la década de los 90 del siglo XX y el levantamiento de octubre del 2019.

Teniendo en cuenta que los procesos libertarios eran aplaudidos por unos y desagradables para otros, y a pesar de la existencia de personas indígenas que consideraban que existían mayores beneficios al formar parte de una monarquía, el proceso de la independencia ha continuado y ha determinado la existencia de una transformación de poderes que han generado sus programas de gobiernos cada uno distinto del otro (Cueva, 1972).

El ejercicio del derecho a la resistencia ha sido muy complejo desde cualquier punto de vista, puesto que por un lado, están los límites de los derechos, y por otro se encuentra la obligación del Estado de proporcionar protección y servicio a la población, la seguridad depende de la fuerza pública y encontrar un equilibrio entre el uso progresivo de la fuerza pública y el ejercicio del derecho a la resistencia es el gran dilema del análisis de la problemática determinada.

La necesidad de investigar el derecho a la resistencia ejercido por los pueblos y nacionalidades indígenas frente al uso progresivo de la fuerza pública; radica que de manera evolutiva ha existido la imponente reacción social ante las decisiones de los gobernantes y justamente este tipo de reacciones es liderada por las organizaciones indígenas, por lo que es importante analizar las razones por las que los pueblos y nacionalidades mantienen una lucha constante y organizada frente a los Gobiernos de turno. Una de las razones importantes por las que se analiza la temática, es también la existencia de hechos recientes que han marcado prácticamente la historia del país siendo las movilizaciones de octubre del 2019.

La investigación se centra principalmente en la recolección de información bibliográfica, en la parte metodológica se delimita la indagación dentro del ámbito territorial; de tal manera que se aplica los instrumentos y herramientas de investigación, en la provincia de Imbabura, cantón Otavalo, parroquia rural de González Suarez, quienes formaron parte de las movilizaciones de octubre del 2019, siendo un muestreo no probabilístico

por conveniencia uno de los elementos que sirvieron para poder realizar dicha recolección de información.

1.3. PLANTEAMIENTO DE LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el alcance del ejercicio del Derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador frente al uso progresivo de la fuerza pública por parte del Estado?

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. TEMÁTICA

El presente trabajo se realiza bajo la línea de investigación de la organización del poder, el actuar de la administración pública, la ética pública, el ámbito local del ejercicio del poder, los partidos políticos, las políticas públicas, la gestión pública, los mecanismos democráticos, la comunicación política, el comportamiento de la ciudadanía frente al poder público, entre otros (Universidad de Otavalo, 2019). La investigación se realiza debido a la necesidad de dar a conocer sobre los derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, específicamente el Derecho a la resistencia como un derecho constitucional; que ha sido parte de sus vidas a lo largo de la historia; por el que han alcanzado varias conquistas y reconocimientos de nuevos derechos; de igual manera el uso progresivo de la fuerza pública como medio de coerción y forma de control.

1.4.2. TEMPORAL

En cuanto al aspecto temporal, durante el año 2020 se estudia el derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador frente al uso progresivo de la fuerza pública principalmente por los hechos suscitados en el mes de octubre del 2019. Se desarrolla a partir del estudio constitucional de derechos; de manifestarse de forma libre y voluntaria y de participación en la vida política del Estado, a ejercer quejas de forma individual o colectiva; lo que implica su derecho a resistirse sobre las decisiones de las autoridades con las que no estén de acuerdo o que vulnera sus derechos constitucionales.

1.4.3. ESPACIAL

Debido a la necesidad de delimitar el campo de estudio, se ha considerado necesario que las herramientas de investigación se apliquen en un territorio específico y determinado por un muestreo no probabilístico por conveniencia. La investigación se desarrolla estratégicamente en la parroquia rural de González Suarez, que aporta con el conocimiento necesario para ejecutar el análisis respectivo.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el alcance del ejercicio del derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador frente al uso progresivo de la fuerza pública.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar el derecho constitucional a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.
- Describir la importancia del uso progresivo de la fuerza pública
- Analizar los límites del uso progresivo de la fuerza pública frente al ejercicio del derecho a la resistencia.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde la época de la Revolución Francesa se ha venido ejerciendo el derecho a la resistencia es así que se encuentra establecido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en el Art. 2, siendo éste reconocido por el Ecuador por primera vez en la Constitución del 2008 a través del Art. 98, por medio del cual se garantiza que este derecho sea ejercido en forma individual o colectiva por los ciudadanos.

El derecho a la resistencia ha sido mayormente aplicado por los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes por medio de la resistencia buscan que las políticas del gobierno y la política económica protejan el *sumak kawsay* /buen vivir; es por ello que se considera a la resistencia como un derecho inherente al ser humano, ya que a través de él se ha logrado el reconocimiento de varios derechos y hoy se lo ejerce para que estos derechos ya reconocidos sean materializados de manera efectiva.

Sin embargo, los administradores de justicia han confundido al derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades con otros delitos como sabotaje y terrorismo, tal confusión fue evidente en las protestas de octubre del 2019, donde durante 14 días los manifestantes rechazaban las políticas económicas adoptadas por el gobierno a través del Decreto 883 que eliminaba los subsidios a los combustibles, donde a decir de los manifestantes hubo falta de una política económica equitativa que garantice el buen vivir de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Por lo tanto, se debe entender que el derecho a la resistencia es un derecho natural, que no puede ser restringido por ninguna norma jurídica, ya que es una facultad concedida por la Constitución a los ciudadanos; sin embargo, esto no significa que a través del ejercicio de este derecho se vulneren otros derechos también reconocidos en la Constitución, por lo que se debería entender que a través de él se busca precautelar la dignidad misma del ser humano.

Es imprescindible que las autoridades competentes, junto con el Gobierno Central estructuren políticas públicas y económicas que contemplen todas las opciones de participación ciudadana y control social y así lograr una democracia más inclusiva que forje la armonía para la sociedad. Este criterio es lo esperado en todo el territorio nacional que se encuentra habitado por 18 millones de personas que viven con la esperanza que la democracia sea efectiva e igualitaria (Castillo, 2019).

Para lograr una efectividad de la democracia que dentro de las políticas de régimen de desarrollo económico contempladas en el Art. 275 de la norma suprema, se busque la participación permanente de los pueblos y nacionalidades indígenas en el acontecer de la realidad nacional, entonces el conocimiento de las actividades que realizan los pueblos y nacionalidades indígenas para exigir sus derechos será un aporte teórico para identificar claramente la lucha social, siendo importante destacar que dentro de estos pueblos y nacionalidades existe unidad, reciprocidad y apoyo comunitario, como uno de los principios fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas.

Cuando la participación democrática no es incluyente, aparecen tensiones y discrepancias en el tejido social, lo que trae como consecuencia que se creen diferencias y desigualdades; que al no estar de acuerdo en esta escena democrática la ciudadanía hacen efectivo el derecho constitucional a la resistencia consagrado en el Art. 98 de la Constitución. Por lo tanto, es necesario determinar sus características más importantes y la relación que tiene con la lucha general de estos pueblos y nacionalidades indígenas.

Cabe indicar que, el aporte teórico sirve para futuros trabajos y consultas académicas, ya que se brinda la información necesaria sobre la participación de los pueblos y comunidades indígenas; en los aspectos importantes de Gobernabilidad y toma de decisiones que tengan que ver con el bienestar de la sociedad, en concreto dentro de la vida de un Estado constitucional de derechos y justicia.

2.1.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Durante el desarrollo de la investigación, se determina criterios de participación ciudadana y de seguridad nacional, mismos que han sido los principales ejes dentro del presente estudio y es importante la aplicación y respeto de la norma Constitucional.

Se aporta en el sentido práctico, con una base de análisis de la realidad política, estructurando una serie de discernimientos en cuanto al accionar de los grupos representativos de la población y su interacción con la norma Constitucional.

Con el desarrollo de la investigación, se busca determinar la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución; así como también los instrumentos internacionales, ya que el derecho a la resistencia no solo tiene que ver con las acciones, sino también contra las omisiones que menoscaben o puedan menoscabar derechos, se debe proteger el derecho a oponerse a la opresión que no venga de la ley, así como también a través de él, se reconozcan derechos nunca antes reconocidos, así lo señala el art. 98 de la Constitución de la república del Ecuador del año 2008, al mencionar que se puede “demandar el reconocimiento de nuevos derechos” (Ramos, 2019). Es por lo que se hace necesario, determinar la importancia de democratizar las decisiones fundamentales que beneficien al pueblo con la debida coordinación, Estado y sociedad y abastecer las exigencias sociales.

En el caso de la Fuerza Pública, se ensaya sobre el contenido de la teoría de los niveles de actuación y de la progresividad; según la disposición de autoridad y las órdenes recibidas por parte de los gobernantes; en el entorno de las obligaciones del Estado de mantener el orden público y hacer que se respeten los derechos de las personas.

El significado práctico del presente estudio, determina la importancia de generar conocimiento sobre la lucha social de un sector de la población que han sido vulnerados con el paso de los años, en este sentido, el aporte de los resultados de la investigación; se establece en la práctica al momento que se convierta en un instrumento de consulta para más investigadores y posteriormente con los protocolos y procedimientos necesarios se vinculará en la búsqueda de instrumentos y normas que logren consolidar el respeto y la armonía con el resto de la población.

2.2. CONCEPTOS ESTRUCTURALES DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. REFERENTES TEÓRICOS

Derecho a la resistencia

El derecho a la resistencia es parte de la vida de las personas en general; ya que todos tienen criterios diferentes, de igual manera pueden llegar a consolidar y construir grandes acuerdos, así como también ciertos desacuerdos, mucho más si se trata de decisiones que pueden vulnerar a sectores más desprotegidos y sobre todo con la economía y la vida de un país.

El derecho a la resistencia propone la desobediencia al derecho, pero no es una oposición descuidada sino condicionada. En este trabajo se parte de la obediencia como antecedente filosófico-religioso del antiguo régimen y luego a la instauración de la resistencia como consecuencia política, jurídica y social del desarrollo de la democracia. (González, 2019)

El derecho a la resistencia se lo puede considerar como garantía de los derechos constitucionales, ya que se encuentra establecido en la Constitución Ecuatoriana como un derecho fundamental, de tal manera que frente a decisiones gubernamentales que pueden afectar a los sectores más desprotegidos se efectivizaría tal derecho. Condicionando de esta forma la resistencia a ciertos derechos que perjudican a diferentes sectores sociales logrando una democracia justa y equitativa para todos los ecuatorianos.

La resistencia como derecho fundamental permite la supervivencia de la democracia y la renovación del contrato social, como también de nuevas condiciones para alcanzar los fines ulteriores del Estado que permite equilibrar las desigualdades en el ejercicio del poder y demanda la fidelidad del cumplimiento de la Constitución, los planes de gobierno, respeto de minorías, garantía de derechos, entre otras. (Kaufmann, 2000) “El derecho a la resistencia, en sentido amplio, no se dirige solo contra la autoridad, o bien, contra las leyes, sino igualmente contra individuos o grupos, cuando éstos amenazan la Constitución” (p.90).

En tal virtud, se hace necesario conocer que la resistencia forma parte de la Constitución como un derecho fundamental; del tal manera que es parte de un Estado democrático, teniendo en cuenta que constituye una de las formas de activar el poder del soberano y demandar la corrección de determinadas cuestiones que se presentan como desfavorables al mandato popular, demostrando que, cuando un pueblo se siente vulnerado puede defenderse y reclamar la atención de los órganos estatales y de justicia.

Para (Pilco, 2017) La titularidad del derecho a la resistencia recae en los individuos y en los colectivos particulares, es decir, en los miembros de la sociedad civil; si se trata de un derecho constitucional, goza de los principios de protección estatal, aplicación directa e incondicional, ejecutabilidad, justiciabilidad, irrenunciabilidad, intangibilidad, etc., de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del art. 11 del texto constitucional; el objeto de la resistencia son los actos y las omisiones del poder público, entendido este concepto en el sentido más amplio, porque la Constitución no admite interpretación restrictiva, sino extensiva cuando de derechos se trata (p.14).

El derecho a la resistencia implica la actuación pública y la manifestación notoria de disenso con una decisión del poder que puede vulnerar derechos constitucionales, es importante indicar que, en un criterio formal, busca el respeto de los derechos que tienen todos los ciudadanos consagrados en la Constitución del Ecuador y que tienen carácter de inalienables es así que Gargarella menciona la importancia de la resistencia en cuanto a la protección de los derechos básicos de cada individuo dentro de un gobierno.

El derecho de resistencia fue considerado uno de los derechos centrales dentro del derecho, de modo tal que, siendo el primer deber de todo gobierno la protección de los derechos inalienables de las personas, el pueblo podía legítimamente resistir a un gobierno que no fuera consecuente con el respeto de aquellos derechos básicos. (Gargarella, 2005)

Así, la interacción entre el poder y la democracia se complementan siempre y cuando no haya actos vandálicos; ya que la misión de la fuerza pública es brindar seguridad a todos los ciudadanos como se encuentra consagrado en la Constitución en su Art. 158; cabe indicar que la fuerza pública debe controlar en una forma óptima aplicando los niveles del uso progresivo de la fuerza y lograr equilibrar con los ciudadanos que se encuentran ejerciendo el derecho constitucional a la resistencia. Por lo tanto, exigir el cumplimiento o la eliminación de algún tipo de acción del poder no necesariamente debe hacerse con violencia, así como también el control de la fuerza pública no debe ser extralimitado.

Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador

Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador representan a una parte de la población ecuatoriana, con historia y antecedentes de luchas, se caracterizan por sus vestimentas autóctonas, su idioma, sus costumbres y tradiciones propias:

“Conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales, que tienen una identidad histórica, idioma, y culturas comunes, que viven en un territorio determinado mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad” (Cedeño, Chávez, y Concha, 2016). Las características de las nacionalidades son específicas de la unión de todos los pueblos identificados como tales: “las colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económica, política y legal”. (Cedeño, Chávez, & Concha, 2016, p.14).

Los pueblos indígenas se encuentran conformados por nacionalidades en cada uno de sus territorios específicos. Estos pueblos y nacionalidades indígenas representan a una gran diversidad cultural y multiétnica como son sus costumbres, tradiciones, formas de organizarse y desarrollarse acatando firmemente los preceptos constitucionales, con el cual se rigen todos los ciudadanos del país.

Cada uno de estos pueblos y nacionalidades indígenas, viven y se desarrollan en una sociedad globalizada, manteniendo su cosmovisión en todos los ámbitos políticos, educativos y sociales; siendo respetuosos con la Pachamama y brindando reciprocidad a la naturaleza. Su organización es específica y normalmente cuentan con representatividad a nivel Nacional, constituyen la unión de sus pensamientos e ideologías y la lucha por el respeto de sus derechos. A lo largo de los años se han fortalecido en diferentes ámbitos organizativos como:

- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)
- Asociación de la Nacionalidad Zapara de la Provincia de Pastaza (ANAZPPA)
- Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI)
- Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)
- Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País (MUPP-NP)
- Organización de los Pueblos Indígenas del Pastaza (OPIP)
- Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos ECUADOR LLACTACARU (Llacta Org, 2020)

Cada uno de estos movimientos y organizaciones se encuentran constituidos por los pueblos y nacionalidades indígenas a nivel nacional y su lucha social y convivencia en la sociedad se ha marcado por su presencia activa.

En Ecuador, los pueblos y nacionalidades indígenas (Cedeño, Chávez, & Concha, 2016), son los siguientes:

Figura 1. Pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador

Región	Nacionalidad	Provincias	Total población
COSTA	Awá	Carchi, Esmeraldas, Imbabura	3.082 (datos CODENPE)
	Chachis	Esmeraldas	8.040 (datos CODENPE)
	Epera	Esmeraldas	300 (datos 2011)
	Tsa'chila	Santo Domingo de los Tsa'chila	2.640 (censo de 1997)
AMAZONÍA	Achuar	Pastaza y Morona	5.440 (datos 1998)
	Andoa	Pastaza	800 (datos CODENPE)
	Cofán	Sucumbios	800 (datos CODENPE)
	Huaorani	Orellana, Pastaza y Napo	2.200 (datos 1999)
	Secoya	Sucumbios	380 (datos CODENPE)
	Shiwiar	Pastaza	697 (datos 1992)
	Shuar	Morona, Zamora, Pastaza, Napo, Orellana, Sucumbios, Guayas, Esmeraldas.	110.000 (datos CODENPE)
	Siona	Sucumbios	360 (datos CODENPE)
	Zápara	Pastaza	450 (datos 2001)
Kichwa (Amazonía)	Sucumbios, Orellana, Napo y Pastaza	80.000 (datos 2001)	

Fuente: (Cedeño, Chavez, y Concha, 2016)

Figura 2. Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador

SIERRA	Kichwa (Sierra)	Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Cañar, Azuay, Chimborazo, Loja, Zamora, Napo	2'000.000 (datos DINEIB)
--------	-----------------	--	-----------------------------

Pueblos indígenas

Región	Pueblo	Ubicación	Población	Lengua
SIERRA	Chibuleo	Provincia de Tungurahua, cantón Ambato	12.000	Kichwa y español
	Cañari	Azuay, en los cantones: Cuenca, Gualaceo, Nabón, Santa Isabel, Sigsig y Oña. Cañar, en los cantones: Azogues, Biblián, Cañar, Tambo, Déleg y Suscal.	150.000	Kichwa y español
	Karanki	Provincia Imbabura, cantones: Ibarra, Antonio Ante, Otavalo y Pimampiro.	6.360	Kichwa y español
	Cayambi	Provincias: Pichincha, en los cantones: Quito, Cayambe y Pedro Moncayo. Imbabura, en los cantones: Otavalo y Pimampiro. Napo, el cantón El Chaco.	147.000	Kichwa y Español
	Kisapincha	Provincia de Tungurahua, en los cantones: Ambato, Mocha, Patate, Quero, Pelileo y Tisaleo.	12.400	Kichwa y español

Fuente: (Cedeño, Chávez, y Concha, 2016)

Figura 3. Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador

SIERRA	Kitukara	Provincia de Pichincha, en los cantones: Quito y Mejía.	100.000	Kichwa y español
	Panzaleo	Provincia de Cotopaxi en los cantones: Latacunga, La Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí y Sigchos.	58.738	Kichwa y español
	Natabuela	Provincia de Imbabura, en los cantones: Antonio Ante e Ibarra.	15.000	Kichwa y español
	Otavalo	Provincia de Imbabura, en los cantones: Otavalo, Cotacachi, Ibarra y Antonio Ante.	65.000	Kichwa y español
	Purwá	Provincia Chimborazo, en los cantones: Riobamba, Alausí, Chambo, Guamote, Pallatanga, Penipe y Cumandá	400.000	Kichwa y español
	Palta	Provincia, Loja en el cantón Paltas	24.703	Español
	Salasaka	Provincia, Tungurahua, en el cantón San Pedro de Pelileo.	12.000	Kichwa y español
	Saraguro	Provincias: Loja, en los cantones: Saraguro y Loja. Zamora Chinchipe en el cantón Zamora.	50.000	Kichwa y español
	Waranka	Provincia de Bolívar, en los cantones: Guaranda, Chillanes, Echandía, San Miguel y Caluma.	67.748	Kichwa y español

Fuente: (Cedeño, Chávez, & Concha, 2016)

Figura 4. Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador

COSTA	Huancavilca	Provincia de Santa Elena. Provincia del Guayas: desde la Isla Puná hasta el sur de la provincia.	100.000	Español
	Manta	Provincias de: Manabí, en los cantones: Portoviejo, Manta, 24 de Mayo, Puerto López, Jipijapa, Montecristi. Guayas, en los cantones: Santa Elena, Playas y Guayaquil.	168.724	Español
AMAZONÍA	Secoya	Provincia de Sucumbios, en los cantones: Sushufindi y Cuyabeno.	380	Paicoca
	Siona	Provincia de Sucumbios, cantones: Putumayo y Shushufindi.	360	Paicoca y español
	Cofán	Provincia de Sucumbios, cantones: Lago Agrio, Cuyabeno y Sucumbios.	800	A'ingae

Fuente: (Cedeño, Chávez, & Concha, 2016)

Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones que cumplen como misión fundamental proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos como se encuentra establecido en el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador; cabe indicar que, son obedientes más no deliberantes y se encuentran al servicio de quienes son sus superiores, tales actuaciones son supeditados y sometidos por los derechos, la Constitución, la Ley y determinados protocolos nacionales e internacionales diseñados para regular el uso legítimo de la fuerza como medio de control y coerción. El Ministerio del Interior es el organismo que se encuentra a cargo de la Policía Nacional mientras que, el Ministerio de Defensa es el encargado de las Fuerzas Armadas, la organización de la defensa interna y externa y mantener el orden y la paz en todo el territorio nacional es parte fundamental de estas dos instituciones, de igual manera las formas y protocolos de aplicación de fuerza forman parte de su responsabilidad y competencia.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones específicas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional, ya que sin la presencia de dicha institución el país se encontraría expuesto a márgenes de violencia, inseguridad, desorden público que pondrían en riesgo los derechos de todas las personas, de tal manera que, la participación de quienes brindan seguridad, al momento de aplicar el uso de la fuerza no debe extralimitarse frente a quienes ejercen el derecho Constitucional a la resistencia. El uso progresivo de la fuerza es legal y existe por la misma razón: la necesidad de protección y el accionar en contra de la violencia que pueda existir en un territorio, (Loor, 2016).

La legalidad implica la necesidad de complementar el positivismo jurídico con el accionar judicial o con la ejecución de procesos adecuados bajo criterios de constitucionalidad. La normativa que contenga criterios de aplicación de fuerza o protocolos de uso progresivo de la fuerza, deben estar estructurados en un sentido integral de proporcionalidad que sean respetuosos con los derechos humanos. En la regulación sobre principios básicos sobre el empleo de la fuerza, se determina:
Principio 11:

- a) Especificar las circunstancias en que tales funcionarios estarían autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados;
- b) Asegurar que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios;
- c) Prohibir el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado;
- d) Reglamentar el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado;
- e) Señalar los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego;
- f) Establecer un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones. . (Organización de las Naciones Unidas, 1990, p.6.)

Los aspectos considerados en los parámetros del contenido de la regulación sobre las formas adecuadas de consolidar el uso progresivo de la fuerza en el territorio nacional, queda claro que se debe respetar los lineamientos provenientes del derecho internacional público.

2.2.2. MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

El derecho a la resistencia en la Constitución del Ecuador

El Derecho a la resistencia es un derecho natural, ya que por medio del cual las personas pueden ejercer su inconformidad frente a decisiones y arbitrariedades de personas naturales, jurídicas o de un gobierno de turno que no van acorde a los preceptos constitucionales y vulneren derechos, de tal manera que, movilizarse a nivel nacional u ocupar espacios públicos en defensa de los derechos es importante realizarlo sin restricciones manteniendo el orden y la paz. “El Derecho a la resistencia, ya forma parte en la Constitución de la República del Ecuador del 2008. Fue incluido en el art. 98 y formulado de la siguiente manera... los individuos y colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia ...” (Cordero, 2015, pág. 16). En esencia el autor define al derecho a la resistencia como un derecho fundamental que se encuentra incorporado y reconocido en la Constitución.

El derecho a la resistencia es un derecho propio e irrenunciable, ya que es una garantía de la democracia, mucho más allá de las urnas que son controladas por los órganos estatales. Se habla de la necesidad de identificar a la resistencia como parte de la expresión de desconfianza hacia un gobernante, haciendo uso de diversas formas de protesta, una de ellas: las calles como escenario de manifestación democrática, a esto se refiere (Hidalgo, 2017) cuando describe al derecho a la resistencia como irrenunciable, identificando principalmente a los hechos jurídicos, configuradores de un acto judicialmente considerado como de resistencia:

Se reconoce principalmente como ejercicio del derecho de resistencia al acto de participación política mayoritariamente aceptado por los ciudadanos “como regla general”; ii) La resistencia se justifica sólo si se protesta sobre asuntos de interés general; iii) El derecho se ejerce solo bajo una razonable expectativa de éxito, descartando de la tipicidad jurídica los intentos fracasados y las meras intenciones; iv) La acción estará justificada por la oposición a los actos de extrema violencia estatal como por ejemplo desapariciones y/o muerte de transeúntes u otros actores resistentes (p.40).

Una configuración inicial de estructura del derecho constitucional a la resistencia es lo que se estima en este apartado, haciendo considerar al lector, para que un derecho sea irrenunciable, se debe ejercer de forma legítima como lo es el derecho a la resistencia.

Principio de seguridad jurídica del derecho a la resistencia

La seguridad jurídica, “es la representación de la confianza de que el Estado respetará todos los derechos de sus administrados, el derecho a la libertad, a la propiedad privada, a la libertad de expresión, al debido proceso, entre otros, precisamente por la existencia de una norma pública previa que impone, permite o prohíbe, y a la cual no únicamente debe adecuar su acción el poder público, sino que además debe inexorablemente aplicarla” (Aguirre, 2010)

La seguridad jurídica se encuentra consagrada en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador y es uno de los aspectos más relevantes al momento de hacer un análisis general del derecho a la resistencia, debido a que las masas sociales salen a las calles precisamente a dar su voz de protesta frente a decisiones gubernamentales que pueden violentar derechos a personas más vulnerables; cabe resaltar que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a las normas constitucionales, como es

el caso del derecho fundamental a la resistencia, ya que por medio del cual pueden efectivizar su derecho y a la vez protegerlos. Por otro lado, es importante dar a conocer que la fuerza pública juega un papel indispensable, por lo que la misión específica es brindar derechos y garantías a todos los ciudadanos y al momento de aplicar el uso de la fuerza se lo debe realizar insertados en la legalidad y no extralimitarse, cabe indicar que “la penalización de la protesta es un fenómeno latente, así podemos encontrar varios ejemplos en los que resultaría evidente que la política y la justicia en lugar de mantenerse en sus respectivos ámbitos, han invadido terrenos ajenos, experimentando una problemática compleja en materia de seguridad jurídica integral” (Jiménez, 2015, pág. 28). Los pueblos y nacionalidades indígenas a través del ejercicio del derecho a la resistencia; han dado a conocer que debe existir igualdad en las políticas públicas ya que es un derecho legítimo y constitucional.

Principio de legalidad y derecho a la resistencia

La legalidad es un principio que todos los aspectos jurídicos o normativos deben dar cumplimiento, el caso del derecho a la resistencia no es la excepción, debido a que la resistencia se debe ejercer frente a posibles arbitrariedades por parte del gobierno; de tal manera que se respete el derecho propio y el derecho de los demás, esto cumple con la existencia de la norma que regula los comportamientos humanos en los ámbitos civil, penal, entre otros.

Para (Ugatermedia, 1999) Surge así, paralelo a cualquier intento de formalización y/o reconocimiento positivo- institucional del derecho de resistencia, la imposibilidad de congeniar el mismo con el Derecho, la imposibilidad de superar la contradicción, como mínimo aparente, entre Derecho objetivo y el reconocimiento por parte de éste de un derecho de resistencia como derecho inalienable e imprescriptible de la persona a resistirse frente al poder público injusto o frente a los actos y/o disposiciones normativas del poder no conformes a Derecho. (p.227).

Es por eso que el principio de legalidad toma un papel importante dentro del Derecho a la resistencia ya que este permite que todo acto realizado a través de un órgano estatal se encuentre legalmente fundamentado y motivado por el derecho vigente, evitando de esta forma las confrontaciones que el pueblo tiene tras la inconformidad de un Decreto Ejecutivo y otros.

Pueblos y Nacionalidades Indígenas

Los Pueblos y Nacionalidades indígenas constituyen una fuerza política y social, sus costumbres y tradiciones son originarias de los pueblos que dieron vida a América antes de la invasión española, se ha basado principalmente en la adaptación a las nuevas tendencias sociales sin perder la esencia de sus pueblos originarios. La lucha de los pueblos y nacionalidades ha sido constante y han buscado sustancialmente ser incluidos en la toma de decisiones que pueden afectar la vida de la población en general.

El artículo 56 de la (Constitución Ecuador, 2008), establece que: *Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.* Esta identificación de pertenencia es un concepto concreto que en forma integral reconoce a todas las poblaciones indígenas, afroecuatorianos, el pueblo montubio y las comunas, haciendo un enfoque integral y reconociendo la importancia de éstos dentro del desarrollo de la sociedad actual, ya que todos forman parte del Estado ecuatoriano.

El artículo 57 de la (Constitución Ecuador, 2008), determina que:

La existencia y el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, las comunas, comunidades, entre los que se encuentran: *el mantenimiento, desarrollo libre de su identidad, el sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social, no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación, conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables, la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente, conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural, conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral, crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho*

propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Todos los derechos consagrados en la Constitución reconocen la igualdad que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas dentro de la estructura de una nación constitucional.

Uso progresivo de la fuerza pública

La fuerza pública existe en todas las naciones, de hecho, forma parte del monopolio del uso de la fuerza según Max Weber, quienes materialmente y de modo general son los responsables de velar por la seguridad y la protección de la población, su deber principal es brindar seguridad y confianza para que se pueda mantener la paz de los territorios y en consecuencia asegurar la garantía de ciertos derechos. El Art. 158 de la Constitución del Ecuador establece que *las Fuerzas armadas y la Policía Nacional, son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.* Es importante manifestar que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental defender los derechos y garantías de todos los ciudadanos, considerando que tienen preestablecidos sus competencias en forma muy clara en la Constitución; es decir que la seguridad interna y el orden público son funciones específicas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional, mientras que las Fuerzas Armadas velarán por la defensa de la soberanía e integridad territorial; de tal manera que, existen límites y alcances para tales instituciones, concordando que deben ir apegados a la Constitución y tratados internacionales suscritos por el Ecuador.

2.2.3. SISTEMA DE RELACIONES TEÓRICAS

Plurinacionalidad

La Plurinacionalidad, es un proceso de identificación propia de los ciudadanos, denota la existencia de independencia y el respeto a la autodeterminación de los pueblos y se estructura en una base relativa a la capacidad de formar parte de una o varias nacionalidades de forma voluntaria. (Enríquez, 2019) “la plurinacionalidad reconoce y describe la realidad del país” (p.6). Cabe destacar que, en la constituyente de Montecristi en el año 2007, Ecuador se declaró como un Estado plurinacional, el mismo que fue el resultado de luchas constantes por diversos sectores sociales, donde formaba parte el movimiento indígena y así lograr una convivencia armónica entre todas las culturas y etnias que conviven en Ecuador. En consecuencia, la plurinacionalidad admite un sistema de gobierno propio y un modelo de organización política, económica y sociocultural que propugna el *sumak kawsay* buen vivir y a la vez constituye una identificación a nivel nacional.

La “Plurinacionalidad involucra el cambio de viejos paradigmas jurídico políticos difíciles de aceptar por la mayoría de la población, ya que implica una nueva organización territorial, el reconocimiento de un pluralismo jurídico” (Enríquez, 2019) (p.1). La plurinacionalidad, es la libertad de ser parte activa de la sociedad y con la premisa de adaptación a los cambios y a las formas distintas de vida, es el cambio del pensamiento y la generación de nuevas ideas dentro de un país diverso, sabiendo que la identidad de los pueblos, las identidades y culturas deben preservarse, respetarse y convivir en igualdad formal, como material.

Reflexiones sobre plurinacionalidad

La plurinacionalidad identifica la necesidad de terminar con los problemas históricos sobre el racismo y la falta de democracia, “buscando construir un Estado equilibrado y racional, destacando que esta perspectiva de plurinacionalidad se vuelve una necesidad que permite reconocer la existencia de distintas nacionalidades y pueblos dentro de un mismo territorio” (Correa, Acosta, & Martínez, 2009). La búsqueda de la consolidación de la democracia con la participación de todos quienes conforman un territorio es el objetivo de la plurinacionalidad, de igual manera evitar que solo un grupo de personas se dediquen a tomar decisiones de trascendencia nacional y permitir que todos los participantes sean incluidos para el cumplimiento de este objetivo de la

plurinacionalidad; que es imperante al momento de entregar una representación al Gobierno que asuma en nombre del pueblo. En un proceso sistemático de gobierno se debe cumplir lo que manda la Constitución, como el respeto de la diversidad de los pueblos y nacionalidades que coexisten y que forman parte del Estado ecuatoriano.

Autodeterminación de los Pueblos

La autodeterminación se compone de la existencia de las libertades que les entrega una Constitución a los pueblos, para que puedan identificarse de acuerdo con su cosmovisión, esa libertad está establecida en la normativa y se identifica por la diversidad cultural que existe en el país y las actuaciones de cada sector social. “La autodeterminación, es la base del reconocimiento de las poblaciones indígenas como pueblos capaces de elegir su devenir, recae sobre las colectividades y sobre sus derechos y el derecho a decidir libremente sus estatutos políticos y la libre disponibilidad de sus propias riquezas” (Figuera & Ariza, 2015). El hecho de que las personas de forma individual o colectiva busquen su propio esquema de identidad y reconocimiento de sus derechos es uno de los componentes más claros de la justicia constitucional, se identifica con la realización propia o colectiva y la determinación de sus propios preceptos. Las normas contenidas en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas destacan la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a fortalecer las identidades, a asumir el control de sus propias instituciones, su desarrollo económico, su forma de vida, estableciendo un criterio de independencia y autodeterminación, destacando su independencia como un criterio fundamental del respeto a sus derechos. (Organización internacional del Trabajo, 1989).

Algunas de las normas contenidas en el Convenio de la Organización Internacional del trabajo determinan: *Artículo 5 Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:(a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;(b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;(c) deberán adoptarse, con la participación*

y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo .Artículo 8 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Relación entre la nacionalidad y la plurinacionalidad

La nacionalidad y la plurinacionalidad son dos términos que denotan que dentro de un mismo territorio pueden coexistir diferentes ordenamientos jurídicos con un solo ordenamiento jurídico, el mismo que prevalecerá frente a los demás ordenamientos preestablecidos en los pueblos y nacionalidades del país. Para (Simbaña, 2008) “En este sentido la nacionalidad determina un ordenamiento jurídico concreto y la plurinacionalidad indica múltiples ordenamientos y una asimetría constitucional” (p1). La relación jurídica entre los dos términos radica en la existencia de ordenamientos jurídicos dentro de un solo espacio territorial, y la supremacía de la norma constitucional para la aplicación.

Antecedentes Históricos del Derecho a la resistencia

El derecho a la resistencia existe en la historia, como parte de la vida de independencia y la búsqueda de la reivindicación de derechos, que a través del tiempo han logrado la libertad, la fraternidad y los derechos fundamentales se han instituido con el paso de los años en cada país, en donde se ha luchado por lo mismo. En los albores de la humanidad; la resistencia habría sido el símbolo de la supervivencia de la especie humana, frente a las adversidades por las condiciones climáticas y los depredadores que asechaban a cada instante. “Solo quien sorteaba bien sus actuaciones y ejercía tenaz resistencia merecía el soplo vital” (Soliz & Pérez, 2014) (p.10).

Desde la existencia de la vida humana, ya se consideraba la puesta en marcha de la lucha por la sobrevivencia, posterior a ello, existieron varios avances que evolucionaron las formas de vida. “El derecho a la resistencia recibe un gran aporte de Juan De Salisbury (S. XII) y Santo Tomás de Aquino (S. XIII), quienes desarrollaron en su obra la idea de la sujeción de los gobernantes al derecho natural, cuya consecuencia era que, en caso de desobedecer ese derecho, se convertiría en tirano. Para De Salisbury, esto incluso justificaría el tiranicidio” (Cordero, 2015) (p.21). Tal justificación hace referencia a la potestad que tenía el pueblo para ejercer justicia por mano propia; siendo un total extremo y sinónimo de violencia más no un derecho a la resistencia.

Movimientos Indígenas en la década de los 90 del Siglo XX

El movimiento indígena es un actor político fundamental en el Ecuador, con conocimientos muy claros de la historia y consecuentes de las luchas que han realizado en beneficio de los sectores más vulnerables y sobre todo por el cambio de la estructura del poder, ya que a través de luchas han logrado reivindicaciones importantes al sistema social y económico como la educación intercultural bilingüe, recursos naturales, derechos colectivos entre otros y principalmente el reconocimiento del carácter plurinacional de nuestra sociedad y del Estado.

(Kaltmeier & Jochen, 2012) En América Latina la emergencia de los movimientos socialistas y comunistas a comienzos del siglo XX ofrecieron nuevas posibilidades para alianzas interétnicas que articularon –las demandas étnicas no eran centrales para el Estado– reclamos importantes de la población indígena rural. Especialmente en los Andes emergieron fuertes movimientos indígenas campesinos que tuvieron la capacidad organizacional de lograr la conformación de una agenda nacional y promover el proceso de construcción de identidades colectivas (p.30).

La participación política de estos sectores ha tomado fuerza a medida que se ha fortalecido su organización, las posibilidades de un trabajo organizado cada vez fueron más evidentes y las estrategias de manifestarse como organizaciones tuvieron un contexto más real a partir de la conformación de agendas y objetivos colectivos.

(Puig, 2010) Manifiesta:

En las últimas décadas del siglo XX se hizo evidente la emergencia en América Latina de diversos actores políticos que tenían como «identidad social básica» el indigenismo. Son muchos los acontecimientos que dieron muestra de ello. La irrupción del

movimiento zapatista y el discurso del Subcomandante Marcos desde la segunda hasta la sexta Declaración de la Selva Lacandona; el marcado acento multicultural del Acuerdo de Paz Firme y Duradera firmado en Guatemala en 1996; la articulación y el protagonismo de la confederación de organizaciones indígenas en Ecuador; la intensa movilización de las organizaciones aimaras y quechuas en Bolivia; la movilización de los mapuches en Chile; y el impacto mediático de algunos líderes de pueblos de la cuenca amazónica. Todos estos casos son una muestra de la trascendencia que ha ido cobrando este fenómeno en América Latina (p.2).

Todos los acontecimientos sobre la vida, historia, política y desarrollo han marcado a los pueblos y nacionalidades indígenas desde sus inicios, en el marco de América Latina el pueblo indígena ha sido el gran peregrino de lucha y de reivindicación social, las organizaciones indígenas se han fortalecido con el tiempo y su unidad ha logrado varios triunfos en todos los ámbitos, a pesar de ser una población vulnerable.

Actualidad del derecho a la resistencia

El derecho a la resistencia como derecho fundamental contemplado en el Art. 98 de la Ley Suprema, ha formado parte de los pueblos y nacionalidades indígenas, en tal virtud, con el pasar del tiempo se han fortalecido a través de sus organizaciones locales, provinciales, regionales y llegando a consolidar una organización nacional muy bien estructurada; de tal manera que, es importante destacar que el ejercicio del derecho a la resistencia lo han realizado en las calles y en los lugares públicos frente a las arbitrariedades por parte de personas naturales, jurídicas o del gobierno, en tal virtud, hasta la presente fecha se han manifestado de la misma manera, ya que las decisiones gubernamentales siguen afectando y vulnerando derechos fundamentales de los sectores más vulnerables.

Según lo que describe (Corral F.,2019) la resistencia supone:

Un derecho indiscriminado en beneficio de todas las personas y colectividades; (ii) el objeto es la resistencia a los actos y a las omisiones del poder público, entendido en el sentido más amplio, donde “poder público” significa el Ejecutivo y toda la administración, la Asamblea, los municipios, los jueces, la policía, los organismos de control, en fin, la “autoridad”; (iii) la resistencia se extiende a los actos u omisiones de empresas, corporaciones, sindicatos, gremios, etc. de naturaleza privada, y a lo que hagan o dejen de hacer las personas naturales (iv) la resistencia tiene amplísimos argumentos para sustentarse: puede tratarse de vulneración actual o de vulneración supuesta o potencial de derechos; (v) la idoneidad de la acción queda librada al criterio o cálculo de quien resiste, es decir, al arbitrio de cada grupo o individuo, que se convierte en su propio juez y ejecutor de la medida; (vi) la resistencia puede servir para

“demandar el reconocimiento de nuevos derechos”, fuera de las instituciones, e incluso en contra de ellas.

El Derecho a la resistencia en Bolivia

La historia del derecho a la resistencia en Bolivia se encuentra plasmada también por la herencia indígena, los naturales bolivianos del siglo XVIII, luchaban por la libertad de sus pueblos y participaban de su vida política activamente, a propósito de aquello (Ollantay, 2020) describe:

Las inconclusas historias de los pueblos subalternos en Bolivia están empedradas por apoteósicas rebeliones en defensa de sus derechos colectivos. Túpac Katari (siglo XVIII), Zárate Willka (siglo XIX), Revolución Nacional (siglo XX), por mencionar algunos. Quizás el “proceso de cambio” emprendido el 18 diciembre del 2005, hasta el 10 de noviembre del 2019, sea la única sublevación democrática (no violenta). La Bolivia subalterna, ahora, vapuleada por la dictadura post golpe, debería reconocer sus historias inconclusas sin mayores sentimientos de culpa (p.1).

La historia de Bolivia hace referencia al inicio de los atropellos al pueblo por parte de los Gobernantes, en el caso de las tierras se pretendía tomar las propiedades a base de la fuerza ilegal de un acuerdo o tratado considerado como una ley.

(Estado Plurinacional de Bolivia, 2009) El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, *construimos un nuevo Estado [...] Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia. (preámbulo).*

En la Constitución Política de Bolivia del 2009, en su Art. 135 se encuentra establecido el derecho a la acción popular frente a las acciones u omisiones por parte de las autoridades, personas naturales o colectivas que violenten derechos o intereses de la ciudadanía.

El derecho a la resistencia en Perú

En el caso de Perú el derecho a la resistencia se ha analizado desde otras perspectivas; pero con el mismo sentido de manifestación contraria a las determinaciones de la autoridad y a eso se refiere Navarrete al mencionar que “El derecho de resistencia, o *ius resistentiae*, es aquella prerrogativa que se encuentra investido el trabajador para afrontar la disposición que imparta el empleador fuera de los límites impuestos al poder

de dirección, sustentándose en la desobediencia legítima” (Navarrete, 2018) (p.10). En el aspecto laboral en Perú se reconoce claramente en las normas la legitimidad del Derecho a la resistencia como una forma de evitar vulneraciones de derechos del empleador hacia el trabajador.

Para el ámbito de Defensa de la Democracia, Perú reconoce el derecho a la insurgencia, como tal y mencionando a las formas de manifestar la inconformidad del pueblo con las acciones de los gobernantes.

El derecho a la insurgencia es un mecanismo previsto constitucionalmente para la defensa de la democracia. La actual Constitución de 1993 reconoce expresamente dicha facultad en su artículo 46, segundo párrafo, el cual señala lo siguiente: La población civil tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional. Su antecedente inmediato, y dicho sea de paso único, se encuentra en el artículo 82 de la Constitución de 1979, cuyo texto dice así: Son nulos los actos de toda autoridad usurpada. El pueblo tiene el derecho de insurgir en defensa del orden constitucional ”.

La insurgencia en Perú es un derecho consagrado en la Constitución; el mismo que es incorporado a través de luchas por los pueblos indígenas, siendo los principales representantes de los alzamientos y manifestaciones en contra de quienes han querido vulnerar sus derechos como ciudadanos, la Constitución de Perú reconoce a la insurgencia como un derecho en defensa del orden constitucional.

El derecho a la resistencia en Ecuador

En Ecuador la historia se ha basado en el establecimiento de instancias de organización de los pueblos y nacionalidades indígenas, para lograr los objetivos de la libertad y el respeto por los derechos reconocidos en la Constitución, los pueblos levantan su voz, frente a las actuaciones de los gobernantes que no son las más adecuadas. Como lo menciona (Loor, 2016) en su estudio sobre la eficacia del derecho a la resistencia, desde el año 1979, ya se tenía en cuenta la existencia de la llamada desobediencia civil, misma que se podía encontrar ya en una norma escrita y que formaba parte del derecho, siendo una herramienta para lograr disolver una norma que no protegía los intereses del derecho y la justicia. El derecho a la resistencia en el Ecuador se ha considerado en la Constitución del 2008, que hace referencia a los postulados históricos del movimiento indígena, estableciendo la plurinacionalidad y la interculturalidad como parte del Sumak Kawsay (Soliz & Pérez, 2014). La resistencia

ha sido parte de grandes jornadas de lucha social y de reivindicación, mismas que se han identificado con el sentir de los pueblos que forman parte del país como los mestizos y afroamericanos; quienes han luchado juntamente con el fin de generar conciencia social en las autoridades de turno.

Según (Nevárez, 2019):

La protesta social en Ecuador ha sido trascendental, ha sacudido el tablero político, ha hecho retroceder a gobernantes, ha sido un referente de lucha en América Latina. Los sectores excluidos y los movimientos sociales han recurrido a la protesta como instrumento para hacerse escuchar, para denunciar, para proponer alternativas frente al manejo económico, político y social. El pueblo no se ha sometido ante los atropellos a sus derechos, es así que han utilizado el derecho a la resistencia como un instrumento para evidenciar las acciones u omisiones de los gobernantes, una forma de llamar la atención ante vulneraciones a sus derechos o para reclamar otros derechos o reivindicaciones (p.1).

Sobre la resistencia y la protesta social, estos dos términos, son directamente similares y se han marcado como referentes de la existencia de democracia en una nación, el derecho a resistirse puede manifestarse de algunas maneras, en la actualidad la forma más evidente de demostrar el ejercicio de este derecho ha sido a través de las protestas y manifestaciones sociales públicas.

El movimiento indígena de octubre de 2019 del siglo XXI en Ecuador

El movimiento indígena con la representación y coordinación de sus líderes, protagonizaron en Ecuador varias acciones de protesta que generaron levantamientos y manifestaciones públicas; quienes a través del derecho a la resistencia lograron la reivindicación de sus derechos y reconocimiento de nuevos derechos, de tal manera que, en el mes de octubre del año 2019 tras el anuncio de ciertas medidas económicas a través del decreto ejecutivo 883 que vulneran derechos constitucionales consagrados en el Art. 276 numerales 1 y 2, indicando que no existe ningún tipo de mejoramiento en los sectores más vulnerables y peor aún; un sistema económico justo y equitativo, es así que los sectores sociales amparándose en el Art. 98, inician con la paralización de actividades y se suma el movimiento indígena llegando a liderar y coordinar acciones para la movilización a nivel nacional, a través del cierre de carreteras y el desplazamiento de manifestantes a la ciudad de Quito exigiendo la derogatoria del

decreto ejecutivo 883, el mismo que violentaba derechos de los sectores más desprotegidos.

El detonante fue el incremento de los precios de los combustibles, a partir de la eliminación de los subsidios; sus aristas profundas son la incapacidad de las administraciones para solucionar la crisis capitalista en el último quinquenio, la caída de la legitimidad institucional y el acumulado de expresiones de descontento y lucha durante los últimos años, en particular en el 2019. En este contexto, la acción gubernamental transitó una cadena de decisiones para detener la ira popular, que se basaron en la represión, las detenciones, ejecuciones extrajudiciales y la tergiversación de los hechos. La actuación del Gobierno no solo resultó ineficiente, sino que agitó los ánimos caldeados. (Leonidas Iza, 2019).

Tomar decisiones sin previo análisis por parte de los gobernantes, obligan a que las masas sociales se acojan al derecho constitucional a la resistencia, de tal manera que es importante que se realice mesas de diálogo con todos los representantes de los sectores sociales y armar una propuesta en beneficio de toda la ciudadanía, tratando de mejorar las condiciones de vida de cada uno de ellos, ya que el desarrollo de una nación requiere el aporte y la participación de todos.

El derecho a la resistencia en la actualidad ha sido un discurso polémico en el ámbito político y legal; sobre todo por la persecución política que se mantiene cuando organizaciones salen a las calles a realizar manifestaciones, movilizaciones, a favor de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, del pueblo ecuatoriano, que evidentemente es positivo porque se regiría mediante el principio de la solidaridad (Nevárez, 2019).

El caso de la CONAIE es una de las organizaciones a nivel nacional, misma que tiene su estructura organizativa, social y política a nivel regional, provincial, cantonal, parroquial y comunitaria, con su representación política del movimiento plurinacional PACHAKUTIK, cuya misión fundamental es la lucha por la igualdad, fortalecimiento del gobierno comunitario, respeto a la pacha mama madre tierra y lograr unidad, autonomía y dignidad para llegar al sumak kawsay buen vivir.

Razones de la protesta

Las protestas que se suscitaron en octubre del 2019 formaron parte de un levantamiento indígena en contra del Gobierno, con el que los pueblos y nacionalidades indígenas no estrecharon buenas relaciones, las manifestaciones se iniciaron a partir del anuncio del Presidente de la República de eliminar los subsidios a los combustibles.

Según (Castillo, 2019) el Ecuador vivió en los primeros días de octubre una conmoción social, caracterizada por manifestaciones de protesta de transportistas y del movimiento indígena debido a la decisión del gobierno de liberar los precios de los combustibles. Hubo, simultáneamente, violencia, asaltos y saqueos a la propiedad pública y privada, suspensión intencional de algunos servicios y brotes planificados de insurrección, con el fin de crear caos, paralizar al país y quebrar la institucionalidad democrática. Los propósitos políticos de desestabilización y ruptura del orden constitucional fueron patentes. Afortunadamente, los autores intelectuales y materiales de estas acciones no tuvieron éxito. Se pudo restablecer la paz social y el camino al diálogo.

Las marchas y manifestaciones se tornaron completamente incontrolables, debido a que existieron infiltrados dentro de las masas populares, haciendo que se convierta en un campo de batalla frente a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; ya que la liberación del precio de los combustibles según el discurso del gobierno, había estado pendiente por décadas en honor a la necesidad de fortalecer la economía; situación que no se democratizó, ya que no se tomó en consideración diálogos con los sectores sociales, transportistas, agricultores, indígenas, etc. Es así que, una vez eliminados los subsidios, las reacciones sociales se presentaron cronológicamente de la siguiente manera:

02 de octubre del 2019.- Las asociaciones de transportistas del Ecuador, anuncian suspensión de actividades.

03 de octubre del 2019.- Ante los bloqueos de vías a nivel nacional el Presidente de la República declara el Estado de excepción.

04 de octubre del 2019.- Los dirigentes de los transportistas anuncian que finaliza con la paralización.

05 de octubre del 2019.- Las organizaciones indígenas convocan a una gran movilización en todas las provincias del país, de igual manera hubo delegaciones hacia la ciudad de Quito.

06 de octubre del 2019.- Los Dirigentes de las comunidades Indígenas de Tungurahua anuncian su desplazamiento hacia la ciudad de Quito.

07 de octubre del 2019.- El Presidente de la República se traslada a Guayaquil, donde declara que la sede del Gobierno será en el puerto principal; ya que las manifestaciones indígenas estaban siendo usadas para perpetrar un golpe de Estado.

08 de octubre del 2019.- Manifestantes indígenas irrumpen en la Asamblea Nacional y posterior a ello, el gobierno anuncia un toque de queda parcial en todo el territorio nacional.

09 de octubre del 2019.- Bombas lacrimógenas, son lanzadas en las instalaciones de las Universidades, Católica y Salesiana, dichas instituciones formaban parte de los Centros de Ayuda humanitaria, zonas de paz, por lo que en rueda de prensa la Ministra de Gobierno, anuncia que ha pedido disculpas por lo ocurrido.

09 de octubre del 2019.- Fallece Inocencio Tucumbí Vega, de 50 años de edad, oriundo de la comunidad Juigua Yacubamba, en Pujilí, mientras participaba en las manifestaciones en Quito, según relata su hijo, Inocencio fue embestido por agentes de la Policía Nacional.

09 de octubre 2019.- A través de la mediación de las Naciones Unidas y de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se logra establecer una mesa de diálogo con los representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas.

10 de octubre del 2019.- En la mesa de diálogo los representantes de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador solicitan: La separación de los ministros de gobierno y de defensa y la derogación del Decreto Ejecutivo N° 883.

11 de octubre del 2019.- Indígenas amazónicos avanzan a Quito a respaldar las manifestaciones, mientras el Presidente de la República llama una vez más al diálogo para negociar sobre el decreto 883 y el Presidente de la Asamblea Nacional convoca a una sesión del pleno para analizar e investigar el accionar de la fuerza pública.

12 de octubre 2019.- Decreta toque de queda en todo el territorio nacional, la dirigencia indígena acepta el diálogo con el gobierno nacional mientras que la Contraloría General del Estado es atacada y quemada por un grupo de Delincuentes.

13 de octubre del 2019.- Deroga el decreto 883 y se determina la creación de una comisión con el objetivo de estructurar un nuevo decreto (Castillo, 2019).

Todas estas situaciones tuvieron en zozobra al resto de ecuatorianos, que vivieron días muy difíciles para su economía y que muchos de ellos apoyaron con comida, ropa, agua, útiles de aseo y otros, para todos quienes participaron en las manifestaciones sociales; ya que de todas las provincias del país se desplazaron hacia la ciudad de Quito con el objetivo de lograr la derogatoria del decreto ejecutivo que caldeó a todo el Ecuador.

El Estado de excepción, dictado por la CONAIE en los territorios indígenas

Los pueblos y nacionalidades indígenas tienen sus propias competencias en sus territorios, sus normas hacen referencia a sus costumbres, tradiciones y a su derecho propio, dentro de este derecho también existen los aspectos que se asientan en la decisión de la autoridad o líder. (Luque, 2020)

- La movilización indígena empezó en la madrugada del 2 de octubre.
- Se retuvieron a militares que intentaron desalojar el avance de los manifestantes.
- En Quito se desarrollaba mientras tanto, una manifestación pacífica en el redondel de la Floresta, barrio clase mediera de la capital y cacerolazo en el Parque Juan Navarro, exigiendo que se deroguen las medidas económicas.
- Se esperaba la llegada de las primeras organizaciones y comunidades indígenas para el lunes.
- El 5 de octubre la CONAIE, declara Estado de excepción en todos los territorios indígenas ante la brutalidad y la falta de conciencia de la fuerza pública y ante la insistencia del Gobierno Nacional de avanzar sobre nuestros territorios con la explotación de minería, petróleo y bienes de la naturaleza
- El FUT anunció que se uniría a la CONAIE para la huelga general del miércoles 9 de octubre (p. 63).

Una vez que inicia la movilización, convocan a los pueblos y nacionalidades indígenas para que se den cita en la ciudad de Quito a formar parte de la resistencia como derecho fundamental, de igual manera solicitan a cada una de las provincias que se mantengan alerta, ya que la movilización seguirá avanzando en forma gradual; en tal virtud los dirigentes indígenas declaran su propio Estado de excepción debido a que la fuerza pública se encontraban ingresando a las comunidades en forma arbitraria; por lo que deben permanecer manteniendo el orden y la paz en las provincias a las que

pertenecen, quedando prohibido que los representantes de las fuerzas del orden accedan a los territorios y de suceder lo contrario aplicarían justicia indígena.

Análisis de la Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados

La Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia N° 33-20-IN/21 de fecha 5 de mayo del 2021 declaró la inconstitucionalidad por la forma del Acuerdo Ministerial No. 179 - del Reglamento del Uso Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de los Miembros de las Fuerzas Armadas, así como también se declaró la inconstitucionalidad por el fondo del Art. Innumerado posterior al 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado bajo los siguientes parámetros, en cuanto a la inconstitucionalidad por la forma la Corte Constitucional indica que el Acuerdo Ministerial N° 179 incumple el principio de reserva legal contemplado en el Art. 133 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto el ministro de defensa en razón de la materia no es competente para emitir dicho acuerdo de conformidad con el Art. 132 de la Constitución, donde claramente indica que, es la Asamblea Nacional quien aprobará las normas generales de interés común, es decir el órgano legislativo regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, por lo tanto, el ministro de defensa no tiene la competencia para regular y limitar derechos constitucionales como la vida y la integridad personal, en caso de restricción de derechos ésta corresponde a la Asamblea y no al ministro de defensa; esto permitió que en las protestas de octubre del 2019 bajo el tema de la complementariedad se violenten derechos constitucionales como la vida, la libertad, la integridad personal e incluso se violenten derechos de niños, niñas y adolescentes hijos de madres protestantes. Es por ello que se hace necesario que el uso progresivo racional y diferenciado de las Fuerzas Armadas se lo regule mediante una ley orgánica como lo señala el Art. 133 numeral 1 de la Constitución, al emitir el acuerdo N° 179 el ministro de defensa se debe tomar en consideración que se está yendo fuera de las atribuciones que se encuentra contemplado en el Art. 154 y 226 de la norma suprema, ya que la Constitución claramente establece las funciones de los ministros, competencias y facultades que tienen los servidores públicos.

En cuanto a la inconstitucionalidad por el fondo del Acuerdo N°179 es inconstitucional, ya que violenta el Art. 158 de la norma suprema en el que claramente se indica que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deben proteger derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y por otra parte en el inciso primero y tercero se establece cuáles son las misiones fundamentales tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía

Nacional, es así que este acuerdo en su Art. 2 desconoce las normas del derecho internacional humanitario que regulan los medios y métodos que se deben aplicar en caso de conflictos armados, en tal virtud, en las protestas de octubre del 2019 las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional hicieron uso excesivo de la fuerza en contra de la población civil, alegando que en caso de conflictos internos prevalece la complementariedad de estas dos instituciones y amparándose en el Estado de excepción decretado por el ejecutivo, violentándose de esta manera el derecho a la seguridad jurídica contemplada en el Art. 82 de la Constitución donde se pudo evidenciar el abuso y arbitrariedad por parte de las Fuerzas Armadas, este acuerdo N° 179 está por demás decir que, estaba totalmente contrario a lo señalado en la norma constitucional en los Arts. 158 y 226, ya que dejó en manos de la autoridad militar ejercer competencias que violentan la norma constitucional y que no se encuentran contempladas en la misma, pues no se hizo la diferencia entre repeler a un agresor externo armado para respetar la soberanía y el territorio a que lo hagan para repeler manifestaciones civiles no armados, así lo señala el numeral 22 de la sentencia de la Corte Constitucional analizada, de conformidad con el Art. 164 de la Constitución un Estado de excepción debe ser emitido mediante decreto por el ejecutivo, inclusive cuando existe conflicto armado interno o una grave conmoción interna entre otros, es así que en las protestas de octubre de 2019 los pueblos y nacionalidades indígenas ejercieron su derecho a la resistencia garantizado en el Art. 98 de la Constitución, sin embargo en estas protestas hubo enfrentamientos, cuya diferencia fue el uso desmedido de la fuerza pública hacia los protestantes, quienes fueron repelidos de manera abrupta, dicha represión también fue amparada en el Art. innumerado posterior al 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado que iba en contra del Art. 158 de la Constitución violentando derechos como la libertad de expresión, derecho a la vida.

Además la Corte Constitucional del Ecuador en el numeral 117 indica que, para materializar el uso progresivo de la fuerza debe estar limitado por 4 principios: legalidad, absoluta necesidad, proporcionalidad y humanidad, los mismos que no fueron aplicados en su totalidad, sobre todo el principio de proporcionalidad planteado por la Corte IDH.- 1. no consideraron la intensidad y peligrosidad de la amenaza, 2. la forma de proceder del individuo, 3. las condiciones del entorno y 4. los medios de los que

disponga el funcionario para abordar una situación específica; es así que todos los principios del uso progresivo de la fuerza deben ser aplicados de manera obligatoria, ya que guían el actuar de la fuerza pública y sobre todo de las Fuerzas Armadas al momento de actuar en forma complementaria, por otro lado es importante indicar que el derecho a la resistencia como derecho constitucional no puede ser restringido, así como también el Estado de excepción no puede coartar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos constitucionales reconocidos en la norma suprema que no pueden ser violentados bajo el pretexto de custodiar el orden social.

Toda esta incompatibilidad legal que existió entre el Acuerdo N° 179 y el Art. Innumerado después del 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado hizo que de manera acertada la Corte Constitucional declarara la inconstitucionalidad, toda vez al encontrarnos en un Estado de derechos y justicia donde prima la norma constitucional se convierte en un llamado a que ningún acuerdo y ninguna ley puede estar por encima de la Constitución y mucho menos violentar derechos reconocidos constitucionalmente propios del ser humano, como son el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la vida, a la integridad física y el derecho a la resistencia del que gozan todos los ciudadanos cuando no están conformes con las políticas del Estado que atentan a disminuir los derechos o cuando estos no son reconocidos de manera plena.

Lo que hoy queda es que, la decisión tomada por la Corte Constitucional sea de inmediata aplicación por parte de la Asamblea Nacional, esto es que el órgano legislativo elabore un proyecto de Ley Orgánica para el uso legal, proporcional, adecuado y necesario de la fuerza y tomar en consideración todos los criterios desarrollados en la sentencia N° 33-20-IN/21 y a la vez incluya la participación de diversos actores, ya que la elaboración de una ley sobre el uso de la fuerza requiere la contribución de agentes estatales y sociedad civil para evitar que, en hechos futuros los pueblos y nacionalidades indígenas u otros ciudadanos ejerzan el derecho a la resistencia y no se violenten los derechos ya antes indicados, bajo el pretexto de querer controlar el orden social o bajo el pretexto del Estado de excepción que hasta hoy se ha demostrado que han servido como represión al pueblo más que el control de la protesta social.

Por otra parte, hay que hacer hincapié en el voto concurrente del Juez Constitucional Enrique Herrería Bonnet, quien hace un recuento del cómo surgió la Ley de Seguridad Pública del Estado, creándose primero la ley y siendo aprobada por el legislativo, es así que va en contra de la norma constitucional para luego utilizarlo en la represión del pueblo, por otra parte, buscar que se reforme la Constitución cuando el órgano legislativo es el llamado a crear leyes que no vayan en contra de la norma suprema, de los convenios y tratados internacionales. (Sentencia N° 33-20-IN/21 y acumulados, 2021).

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 1. Matriz de Categorización

Pregunta de Investigación	Objetivos					Categoría Sub categoría
¿Cuál es el alcance del ejercicio del Derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador frente al uso progresivo de la fuerza pública por parte del Estado?	Analizar el alcance del ejercicio del derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador frente al uso progresivo de la fuerza pública.	El derecho a la resistencia en el contexto de la manifestación social, es legal y se debe ejercer, la principal premisa del derecho a la resistencia es demostrar que algún tipo de criterio determinado es equivocado y se debe hacer conocer sobre la existencia del particular	El ejercicio del derecho a la resistencia implica la necesidad de expresarse y movilizarse libremente por el territorio, la resistencia debe ejercerse de forma adecuada para que no existan mayores contratiempos y	Cualitativa Transversal De acción Documental Método inductivo, deductivo Dogmático Jurídico Comparado	Entrevistas Registro Bibliográfico	
	Estudiar el derecho constitucional a la resistencia de los pueblos y nacionalidades	El derecho a la resistencia, en sentido amplio, no se dirige solo contra la autoridad, o bien, contra las leyes, sino	Es necesario considerar al derecho a la resistencia como parte de un Estado democrático,	Cualitativa Trasversal Documental Bibliográfica Método: Histórico Lógico	Registro bibliográfico.	
		Metodología	Instrumentos			

	indígenas del Ecuador	igualmente, contra individuos o grupos, cuando éstos amenazan la Constitución	teniendo en cuenta que constituye una de las formas de activar el poder del soberano	Analítico Sintético Dogmático Jurídico	
	<ul style="list-style-type: none"> • Describir el alcance del uso progresivo de la fuerza pública 	<p>La fuerza pública existe para la protección de los ciudadanos y del territorio.</p> <p>Fundamentación teórica</p> <p>Metodología</p> <p>Discusión</p>	<p>En todo Estado, particularmente en sus agentes del orden, recae la obligación de garantizar la seguridad y salvaguardar el orden público</p>	<p>Cualitativa</p> <p>Trasversal</p> <p>Documental</p> <p>Bibliográfica</p> <p>Método:</p> <p>Analítico</p> <p>Sintético</p> <p>Dogmático</p> <p>Jurídico</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Registro</p> <p>Bibliográfico</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Analizar los límites del uso progresivo de la fuerza pública frente al ejercicio del derecho a la resistencia. 	<p>Los líderes de las organizaciones sociales, de los colectivos de personas o las personas de forma individual deben tener claros los panoramas del ejercicio de su derecho a la resistencia,</p>	<p>Los pueblos y nacionalidades indígenas ejercen su derecho a la resistencia como un antecedente natural de sus actuaciones, en forma general este derecho, cuando se ejerce en las vías públicas, se lo hace</p>	<p>Cualitativa Transversal Documental Bibliográfico método: Analítico Sintético Dogmático Jurídico</p>	<p>Entrevistas Registro Bibliográfico</p>
		<p>principalmente si se trata de una manifestación pública que implique el movimiento de personas hacia alguna institución pública o privada</p>	<p>de forma pacífica y controlada.</p>		

Elaboración: María Susana Gonza Chicaiza

3. CAPÍTULO III

3.1. MARCO METODOLÓGICO

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sobre el derecho fundamental a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas, frente al uso progresivo de la fuerza pública, se desarrolla sobre una base cualitativa, (Sampieri, Collado, & Baptista, 2010) “se trabaja sobre la estructura del análisis de datos de carácter adjetivo, así como también se analiza en forma general el ejercicio del derecho a la resistencia, frente al uso de la fuerza pública, profundizando dichas experiencias en la realidad”.

El enfoque cualitativo sirvió para determinar los criterios sobre las actuaciones de los pueblos y nacionalidades indígenas en el ejercicio del derecho a la resistencia. Así como también se observó el criterio de la fuerza pública en cuanto a su deber de proteger a la ciudadanía y brindar seguridad y control.

3.1.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo, del tipo no experimental, se determina la transversalidad de las características de la recolección de datos y la exploración de los mismos, se analiza también las relaciones y causas del derecho a la resistencia indígena, frente al uso progresivo de la fuerza (Sampieri, Collado, & Baptista, 2010).

Se desarrolla un estudio principalmente transversal, documental, bibliográfico y de campo que recolecta información importante de la experiencia de los entrevistados, se analiza el contenido existente de manera muy detallada para corroborar con el objeto de estudio.

3.1.3. MÉTODOS

Analítico sintético: El análisis y la síntesis se desarrolla en el ámbito de la generalidad de todos los conceptos y contenidos teóricos sobre el derecho fundamental a la resistencia, de igual manera sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza pública, indicando la necesidad de regular los límites de aplicación de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Se desarrolla también, un análisis sintético durante el desarrollo de la investigación en sí, ya que es importante la capacidad de recapitular y resumir de forma técnica el conocimiento teórico y práctico del estudio.

Histórico Lógico. – El método histórico lógico juega un papel fundamental en el desarrollo del análisis de la evolución de las movilizaciones indígenas y su incidencia en el reconocimiento de sus derechos y libertades que se han conseguido a través de dichas luchas, considerando que el método lógico formó parte del análisis histórico integrando el conocimiento de la historia en base a la evolución y de la realidad razonable.

Dogmático Jurídico. - El método dogmático jurídico es el común, aplicado en los estudios de tipo Jurídico, ya que se necesitó del análisis concreto de las normas y regulaciones que determinan los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas y el uso progresivo de la fuerza pública.

De igual manera, se aplica el instrumento de entrevista para la recolección de datos, tanto a los dirigentes indígenas como a los representantes de la fuerza pública, se desarrolla también el análisis de la Sentencia N° 33-20-IN y acumulados, necesaria para determinar sobre la inconstitucionalidad de algunas normas que iban en contra de la Constitución y que fueron aplicadas en las manifestaciones del mes de octubre.

Método Comparado: El Método comparado, aporta en la investigación con el análisis de distintas formas de ejercicio del derecho a la resistencia de los países con población indígena representativa o mayoritaria, como Perú y Bolivia.

3.1.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

En la investigación se recolecta información con las técnicas (Sampieri, Collado, & Baptista, 2010):

Técnicas

- Análisis documental que forma parte integral del documento desde los aspectos teóricos, metodológicos y principalmente, se determina dentro del análisis principal del objeto de estudio.

- Entrevistas dirigidas a diferentes representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la zona de Imbabura.
- Entrevistas dirigidas a los representantes de la fuerza pública.

Instrumentos

- Cuestionario para Entrevistas
- Registro bibliográfico
- Registro de Interpretación

3.1.5. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación se trabaja específicamente con una estructura, que permita analizar de forma sintética, el contenido de la situación que ameritó que existan movilizaciones a nivel nacional, principalmente lideradas por los pueblos y nacionalidades indígenas.

En primer lugar, se desarrolla la investigación bibliográfica y documental, que permite recabar información muy importante sobre la evolución de la lucha social de los pueblos y nacionalidades indígenas, su cosmovisión, sus formas de organización y su representatividad en el acontecer nacional.

En segundo lugar, se identifica la necesidad de la investigación de acción y de campo, misma que aporta con datos que se analizan de forma cualificable, principalmente al momento de delimitar el campo de acción mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia en la parroquia rural de González Suarez; de forma estratégica los datos que se recolectan de la muestra representan el criterio de la población indígena en general.

En tercer lugar, se analiza los datos recolectados y se determina un análisis pormenorizado de los mismos, discutiendo finalmente su estructura general.

4. CAPÍTULO IV

4.1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. ANÁLISIS

Resultados de Entrevistas

Las entrevistas se aplicaron a 5 representantes indígenas de las diferentes organizaciones que se encontraban en la comunidad, parroquia o cantón de la provincia de Imbabura, de la misma manera se aplicó a 5 representantes de la

fuerza pública de la provincia en mención, quienes colaboraron y accedieron a responder a las preguntas realizadas por parte de la investigadora, recolectando información veraz y oportuna para la incorporación en el trabajo de investigación.

Resultados de encuesta aplicada a líderes indígenas. Se realizaron un total de 16 preguntas a las que contestaron:

Encuestas dirigidas a:

Señor: Fabián Cabascango Vocal de la Junta Parroquial de González Suarez y ex dirigente de la comunidad Caluquí.

Señor: Wilmer Inlago, presidente de la Unión de comunidades indígenas y barrios de la Parroquia, González Suarez.

Señor: Manuel Cutucuago Méndez, presidente de la Federación de los pueblos Kichwa de la sierra norte de Imbabura.

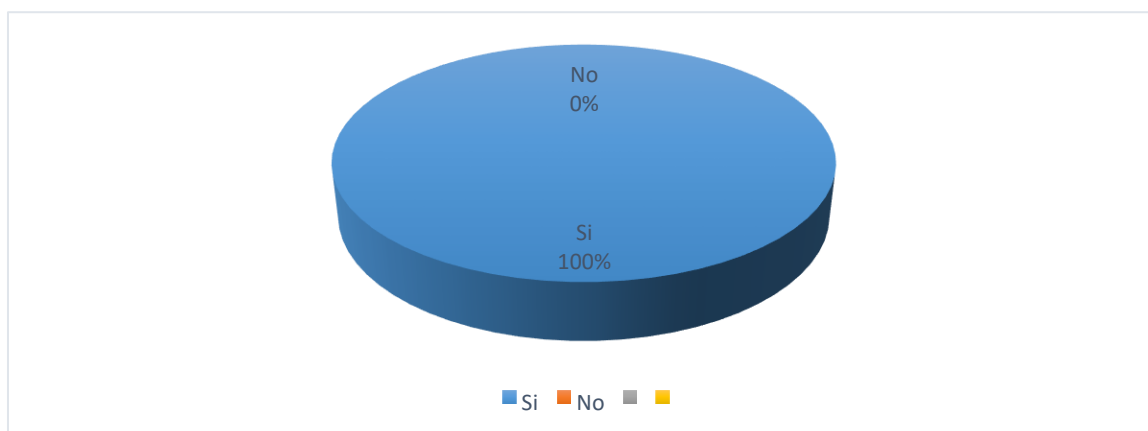
Señor: Agustín Cachipuendo, Presidente del pueblo Kayampi.

Señora: Teresa Bautista, Ex dirigente de la comunidad de Pijal, perteneciente a la parroquia González Suárez.

Respuestas:

- 1. ¿Considera usted que la resistencia es un derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas?**

Figura 5. Resistencia como un derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 2. Resistencia como un derecho de los pueblos y nacionalidades

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	5	1,00	100%
No	0	0,00	0%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Porqué?... Los entrevistados en su orden respectivo, manifestaron los siguientes criterios en cuanto a consideración de la resistencia como un derecho de los pueblos y nacionalidades:

- Solo a través de la resistencia, logramos ser escuchados y hacemos que se respeten nuestros derechos.
- Es la única forma para lograr ser escuchados y hacemos que se respeten nuestros derechos.
- Solo así hacemos valer y conocer nuestros derechos y es un medio para ser escuchados.
- El Artículo 98 de la Constitución, ampara el derecho a la resistencia ya que somos sujetos de derechos.

2. ¿Cuál ha sido el rol de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas en la lucha por la reivindicación de sus derechos?

Respuestas:

- El rol fundamental de los pueblos y nacionalidades indígenas ha sido integrarnos para la reivindicación de nuestros derechos.
- El rol más principal es la lucha por nuestros derechos, lo demostramos a través de luchas.
- La presencia de los mismos, que ha sido fundamental.
- El rol del movimiento indígena es ser escuchados y lograr la reivindicación de nuestros derechos, los derechos que están escritos, deben ser puestos en práctica,
- Precisamente hacer uso del Art. 98, nos ampara a tomar las calles, tomar las plazas, parques en forma muy pacífica, como siempre lo hemos hecho como pueblos y nacionalidades, de esta manera logramos reivindicar nuestros derechos, damos a conocer que existimos y que vivimos.

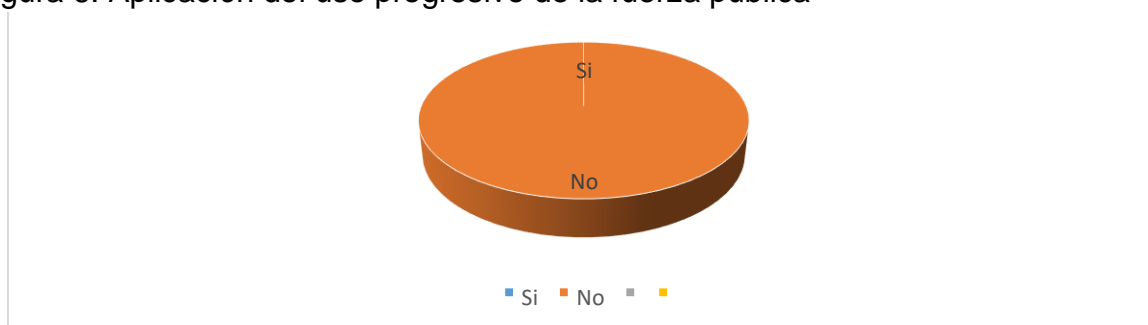
3.- ¿Qué otros derechos, considera usted que deben ser respetados al momento de ejercer el derecho a la resistencia?

Respuestas:

- Derecho a tener una vida digna, tener empleo y todo debe ser equitativo.
- El derecho a la vida, a tener una familia, una vida digna, derecho a ser consultados.
- Derecho a la libertad de expresión, derecho al libre acceso a las entidades públicas, derecho a la salud sin distinción alguna, ya que existe mucha discriminación.
- Derecho a la vida y el derecho a la libre expresión
- El derecho a reclamar, el derecho a ocupar espacios públicos es así que defendemos y reivindicamos nuestros derechos, no es posible que apliquen normas o decreten Estados de excepción frente a nuestros procesos de lucha; es así que están violentando los derechos lanzando bombas, balas, persecución a nuestros compañeros dirigentes, ya que hasta la actualidad nos encontramos perseguidos, denunciados, por lo tanto, creo que han violado muchos derechos por parte del Gobierno.

4. ¿Considera usted que debería aplicarse el uso progresivo de la fuerza pública?

Figura 6. Aplicación del uso progresivo de la fuerza pública



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 3. Aplicación del uso progresivo de la fuerza pública

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	0	0,00	0%
No	5	1,00	100%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Porqué?

- Primeramente, tiene que haber un diálogo entre las partes.
- Nos hacen pelear entre ciudadanos, entre pobladores, debería haber un diálogo para no llegar a enfrentamientos con la fuerza pública.
- Se debe establecer diálogos inmediatos para evitar tragedias.
- Se debe establecer diálogos desde el inicio.
- Como han hecho esta vez, han aplicado el uso de la fuerza pública en forma desmedida y han reprimido con bombas, balas, perdigones; es así que en nuestro territorio Kayampi, tenemos heridos, eso afecta y vulnera a la familia, a la persona, deja incapacitado a estas personas que no pueden trabajar, han perdido los ojos, balas en los pulmones, en las piernas, entonces considero que la fuerza pública tiene que estar con el pueblo y defender nuestros derechos.

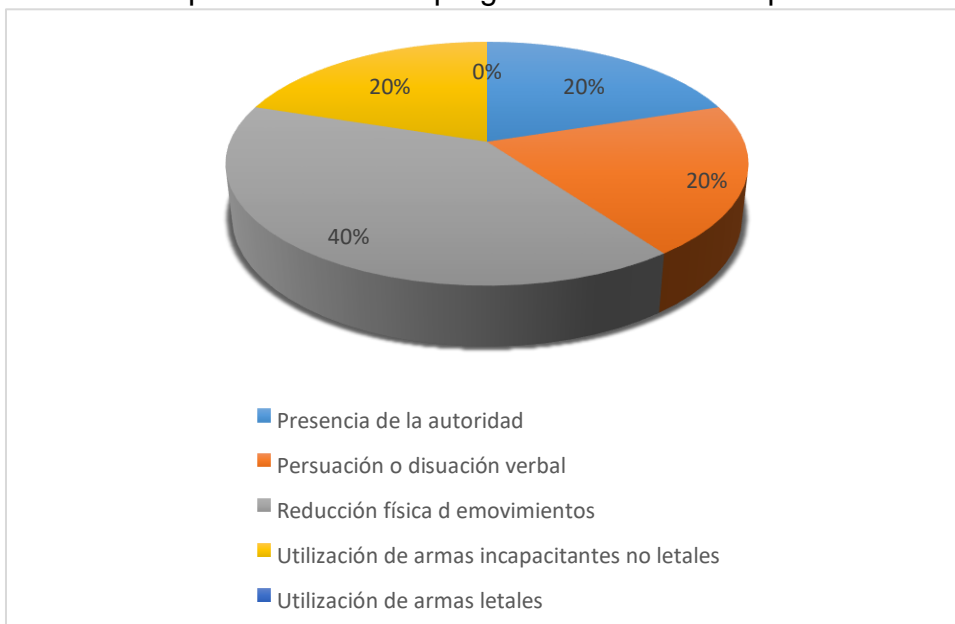
5. ¿En qué casos debería aplicarse el uso progresivo de la fuerza pública?

Respuestas:

- Cuando exista: asesinato, vandalismo, delincuencia.
- En caso de desmanes o también con grupos organizados, maleantes, delincuencia.
- En caso de cometer acciones negativas, como la delincuencia, el robo, narcotráfico, la corrupción.
- Debe velar por la seguridad, ya que nosotros no estamos haciendo vandalismo, tampoco estamos destruyendo instituciones públicas o privadas, el culpable es el gobierno que no analiza la situación y no escucha, no quiere un diálogo.
- En caso de rebeldía excesiva, cuando existan daños a bienes públicos y privados.

6. ¿En qué orden de los siguientes niveles, considera usted que debería aplicarse el uso progresivo de la fuerza pública?

Figura 7. Niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza pública



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 4. Niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza pública

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Ind	Abs. F. Relativa
Presencia de la autoridad	0	0,00	0%
Persuasión o disuasión verbal	0	0,00	0%
Reducción física de movimientos	0	0,00	0%
Utilización de armas incapacitantes no letales	2	0,14	14%
Utilización de armas letales	3	0,14	14%
TOTAL	5	0,28	28%

Fuente: (Este Estudio 2020)

- Uno de los entrevistados agregó que no debería aplicarse ninguna de las opciones, ya que todas funcionan en el marco de la represión, nosotros solo utilizamos materiales para defendernos, como escudos y cartones y no material bélico.
7. **¿A sido víctima de algún tipo de violencia durante el ejercicio de su derecho a la resistencia y si la respuesta es positiva describa la experiencia y por parte de quién sufrió dicha violencia?**

Figura 8. Víctima de violencia en el ejercicio del derecho a la resistencia

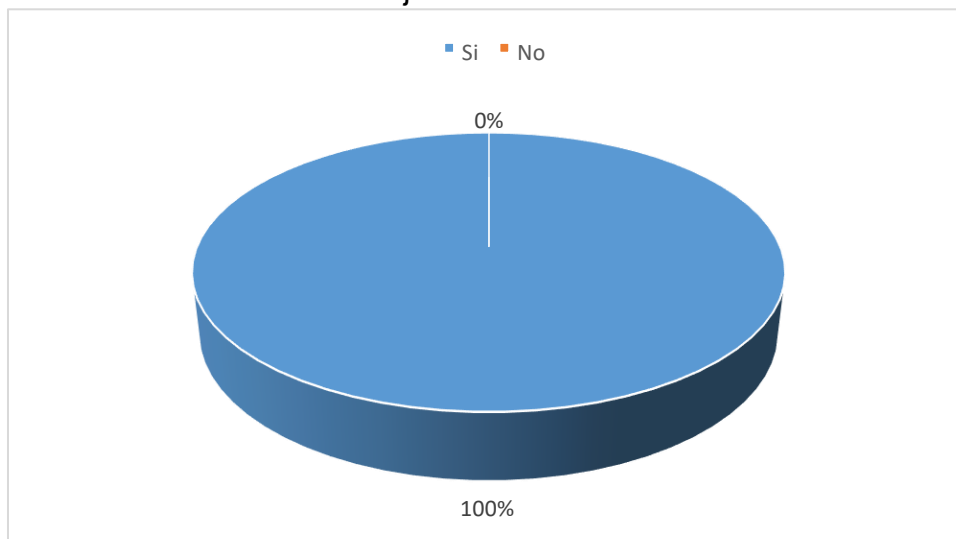


Tabla 5. Víctima de violencia en el ejercicio del derecho a la resistencia

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	5	1,00	100%
No	0	0,00	0%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Qué clase de violencia?

- Discriminación
- Física, verbal, psicológica
- Persecución a dirigentes
- Persecución, actualmente me encuentro denunciado por exigir nuestros derechos en las calles, por el supuesto secuestro de los policías en la casa de la cultura, siendo perseguido constantemente por defender los derechos de las comunidades en nuestro territorio, no solo por lo de octubre, si no por otras actividades.
- Violencia física y psicológica, persecución, intimidación.

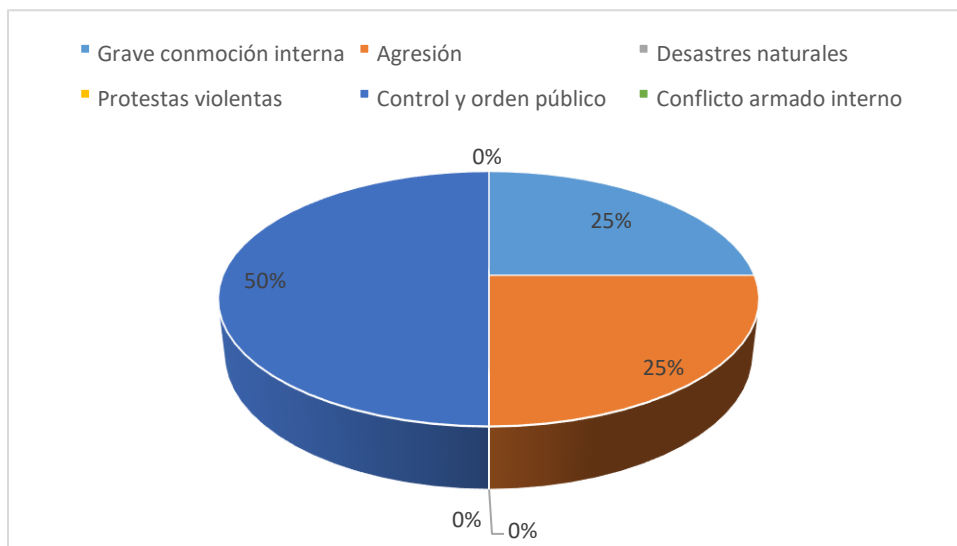
¿Por parte de quién?

- De toda la sociedad, en especial de la mestiza.
- Fuerza pública.
- Gobierno, policías, Inteligencia, porque nos encontrábamos bloqueados.
- Del Gobierno y de la fuerza pública y otros actores que muestra una discriminación total.

- Policías y militares.

8. ¿En qué momentos debe ser necesaria, la intervención de la fuerza pública en medio de una manifestación?

Figura 9. Intervención de la fuerza pública en medio de una manifestación.



Fuente: (Este Estudio 2020)

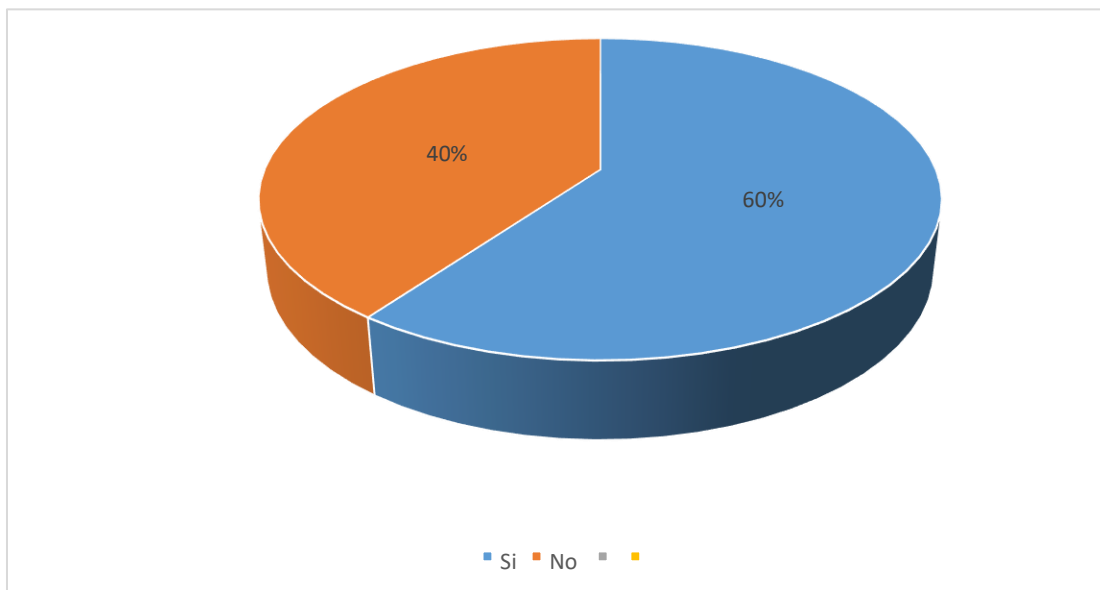
Tabla 6. Intervención de la fuerza pública en medio de una manifestación.

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Grave conmoción interna	0	0,00	0%
Agresión	0	0,00	0%
Desastres naturales	1	0,20	20%
Protestas violentas	1	0,14	14%
Control y orden público	1		
Conflicto armado interno	2	0,14	14%
TOTAL	5	0,48	48%

Fuente. (Este Estudio 2020)

9. ¿Considera usted necesario, regular el derecho a la resistencia o las formas en las que se puede ejercer?

Figura 10. Regular el derecho a la resistencia o las formas en las que se puede ejercer



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 7. Regular el derecho a la resistencia y las formas en las que se puede ejercer

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	3	0,60	60%
No	2	0,40	40%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Porqué?

- En los momentos de ejercer el derecho a la resistencia, muchos políticos e infiltrados se aprovechan de la situación y provocan disturbios graves.
- Considero que, si se debe regular, ya que muchos grupos toman el derecho a la resistencia de forma armada; es así que se debe regular.
- Existe resistencia ya que no somos escuchados y muchos se aprovechan de la ocasión.
- Se van en contra de nuestros derechos, nosotros exigimos en forma pacífica, pero siempre hay infiltrados y se convierte en un caos total.
- Es un derecho que hemos adquirido a través de luchas con nuestros pueblos indígenas

.10. ¿Cuáles derechos, considera usted que se buscaron proteger a través del ejercicio del derecho a la resistencia en las protestas de octubre del 2019?

Figura 11. Derechos que se buscaron proteger a través del ejercicio del derecho a la resistencia.



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 8. Derechos que se buscaron proteger a través del ejercicio del derecho a la defensa

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Ind	Abs. F. Relativa
Derecho a la Alimentación	0	0,00	0%
Derecho al trabajo y a la seguridad social	0	0,00	0%
Derecho a una vida digna	0	0,00	0%
Comunicación e información	0	0,00	0%
Educación	0	0,00	0%
Salud	0	0,00	0%
Inviolabilidad de la vida	0	0,00	0%
Igualdad	0	0,00	0%
Participación	0	0,00	0%
Trabajo	0	0,00	0%

A ser consultados	0	0,00	0%
Integridad	0	0,00	0%
Derecho al agua	0	0,00	0%
Todos	5	0,14	14%
TOTAL	5	0,14	14%

Fuente: (Este Estudio 2020)

11. ¿Según su criterio, qué derechos le fueron violentados durante las protestas de octubre del 2019?

Figura 12. Derechos violentados durante las protestas de octubre del 2019



Fuente: (Este Estudio 2020)

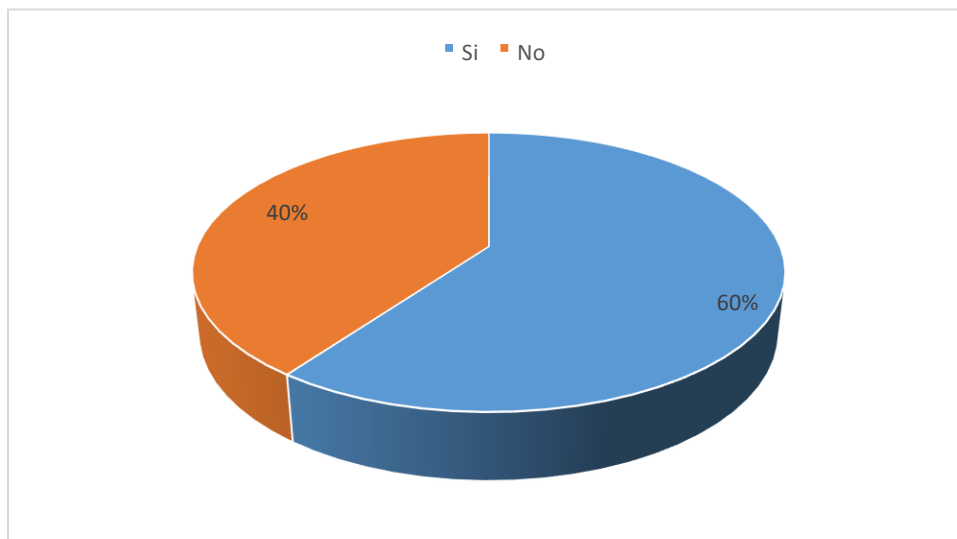
Tabla 9. Derechos violentados, durante las protestas de octubre del 2019.

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Derecho a la vida	0	0,00	0%
Derecho a la integridad física	0	0,00	0%
Derecho a la integridad psicológica	0	0,00	0%
Comunicación e información	0	0,00	0%
Derecho a la resistencia	0	0,00	0%
Todos	5	1,00	100%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

12. ¿Conoce usted, cuántos heridos hubieron dentro de su comunidad?

Figura 13. Heridos en su comunidad



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 10. Heridos en su comunidad

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	3	0,60	60%
No	2	0,40	40%
TOTAL	5	1,00	100%

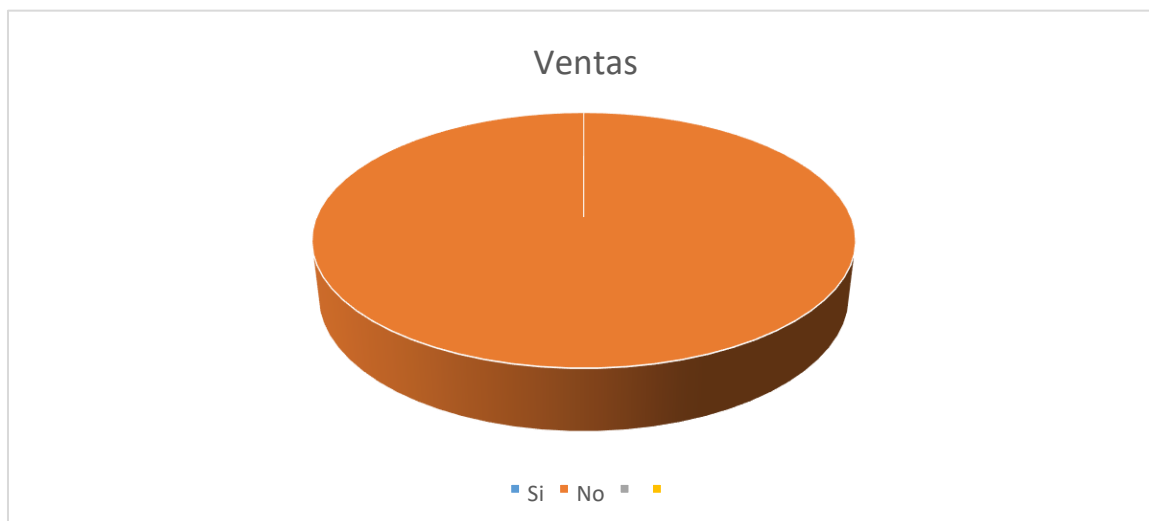
Fuente: (Este Estudio 2020)

Si su respuesta es afirmativa, agregue. Las causas de las heridas y quién las provocó.

- Tres heridos y provocaron los policías.
- Treinta y siete heridos provocados por los militares
- En la Provincia de Imbabura, hubo 75 heridos entre graves y leves.

13. ¿Conoce usted, ¿cuántos muertos hubieron dentro de su comunidad?

Figura 14. Muertos en su comunidad.



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 11. Muertos en su comunidad.

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	0	0,00	0%
No	5	1,00	100%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

Si su respuesta es afirmativa, agregue: Causas de muerte y quién las provocó

A las personas que se realizó las encuestas; desconocen sobre fallecidos en sus comunidades en la protesta del mes de octubre.

14. ¿Cuántos niños, sufrieron violencia por parte del Estado?

Respuesta

- Incalculable
- Incalculable, pero hubo muchos niños maltratados
- Miles
- Alrededor de unos veinte mil niños
- Alrededor de uno cinco mil niños

15. ¿Qué derechos de niños, niñas y adolescentes se vulneraron?

Figura 15. Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 12. Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Derecho a la Alimentación	0	0,00	0%
Comunicación e información	0	0,00	0%
Educación	0	0,00	0%
Salud	0	0,00	0%
Integridad psicológica	0	0,00	0%
Integridad física	0	0,00	0%
Derecho a la vida	0	0,00	0%
Derecho al agua	0	0,00	0%
Todos	5	0,14	14%
TOTAL	5	0,14	14%

Fuente: (Este Estudio 2020)

16. ¿Qué normas internacionales sobre conflictos civiles o armados, considera que fueron violentados?

Respuesta:

- Todos los derechos y tratados internacionales fueron violentados.
- Todos

- Fueron violentados todos los convenios y tratados internacionales, ya que se convirtió en un campo de batalla.
- Existen tratados y convenios internacionales en beneficio de los pueblos y nacionalidades, los mismos que no fueron respetados.
- Fueron violentados el Convenio 169 de la OIT ya que no fueron respetados los pueblos originarios.

Resultados de entrevistas aplicadas a representantes de la fuerza pública. Se realizaron un total de 9 preguntas a las que contestaron:

Entrevistas dirigidas a:

Cabo de las fuerzas armadas: Sr. Carlos Gunsha

Sargento de la Policía Nacional: Sr. Javier

Catucuamba

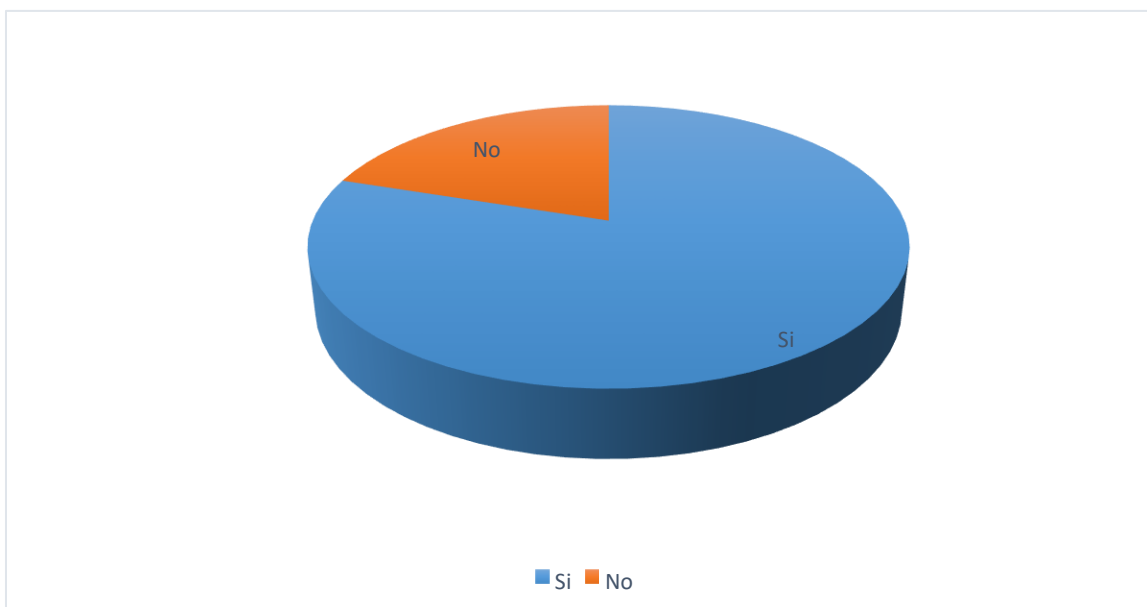
Anónimo:

Anónimo:

Capitán de la Policía Nacional: Sr. Willinton Gómez

1. ¿Usted como integrante de la Fuerza Pública, reconoce a la resistencia como un derecho de todas las personas?

Figura 16. Reconoce la resistencia como un derecho de todas las personas



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 13. Reconoce la resistencia como un derecho de todas las personas

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	4	0,80	80%
No	1	0,20	20%
TOTAL	5	1,00	100%

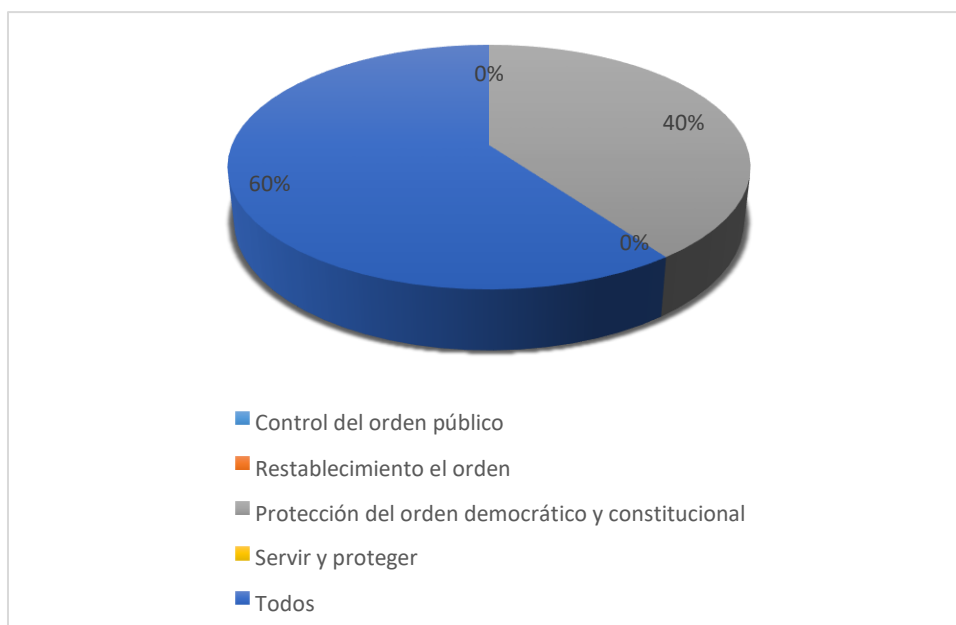
Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Porqué?

- La resistencia es un derecho constitucional, pero nosotros empezamos a utilizar el uso de la fuerza cuando existen desmanes.
- Todos tenemos derecho a ser escuchados
- Porque son derechos constitucionales
- Este derecho se encuentra plasmado en la Constitución de la República del Ecuador.
- Nosotros como FEHL, nuestra misión es proteger y velar por la seguridad ciudadana y ningún ciudadano tiene como derecho ocasionar resistencia.

2. ¿Cuál considera usted, que es el más alto deber de la fuerza pública?

Figura 17. El más alto deber de la fuerza pública



Fuente: (Este Estudio 2020)

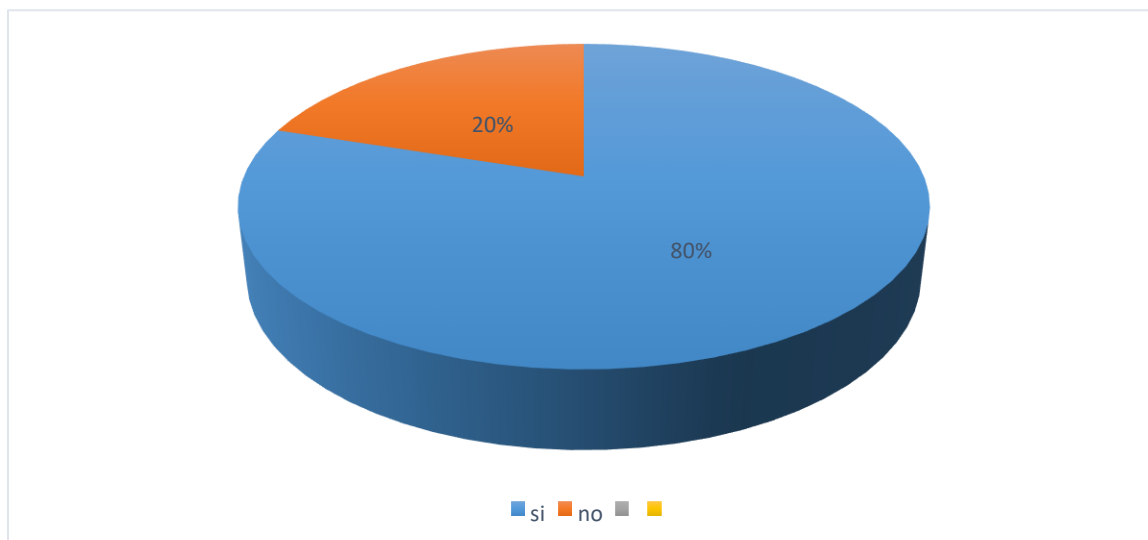
Tabla 14. El más alto deber de la fuerza pública

RESPUESTA	F. IND.	F. IND	ABS. F. RELATIVA
Control del orden público	0	0,00	0%
Restablecimiento del orden	0	0,00	0%
Protección del orden democrático y constitucional	2	0,40	40%
Servir y proteger	0	0,00	0%
Todos	3	0,60	60%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

2. ¿Considera usted que el ejercicio del Derecho a la resistencia se debe controlar?

Figura 18. El ejercicio del derecho a la resistencia se debe controlar



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 15. El ejercicio del derecho a la resistencia se debe controlar

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind	F. Relativa
Si	4	0,80		80%
No	1	0,20		20%
TOTAL	5	1,00		100%

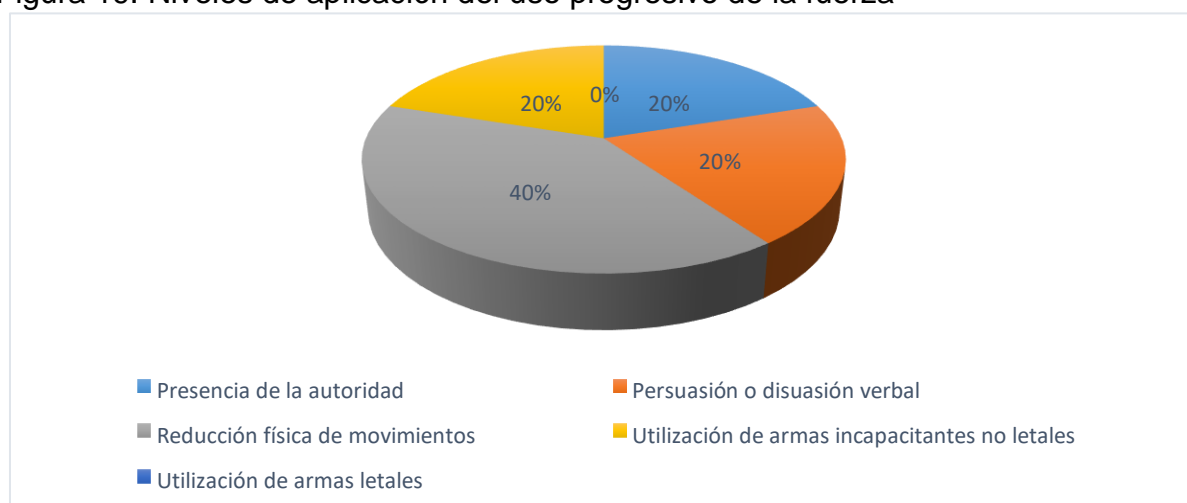
Fuente: (Este Estudio 2020)

Si la respuesta es positiva: ¿En qué casos?

- Cuando existen desmanes
- Cuando existen desmanes del orden público ya que afecta a los bienes públicos y privados.
- En que la manifestación se convierta en un caos.
- Cuando violan los bienes protegidos como vidas humanas, patrimonios.

3. ¿Cuáles, considera usted, son los niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza pública, durante el ejercicio del derecho a la resistencia? Marque del 1 al 5 en el orden que consideraría el mejor para mantener la paz y el orden público.

Figura 19. Niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 16. Niveles de aplicación de la fuerza pública

RESPUESTA	F. IND.	F. ABS.	F. RELATIVA
Presencia de la autoridad	1	0,20	20%
Persuasión o disuasión verbal	1	0,20	20%
Reducción física de movimientos	2	0,40	40%
Utilización de armas incapacitantes no letales	1	0,20	20%
Utilización de armas letales	0	0,00	0%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

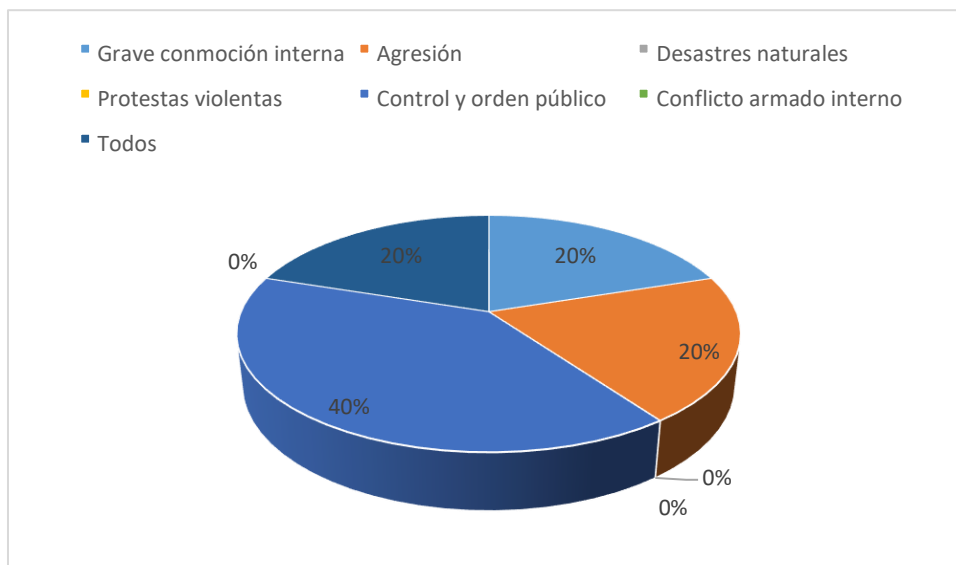
Descripción de niveles

1. Presencia de la autoridad
2. Persuasión o disuasión verbal

3. Reducción física de movimientos
4. Tácticas defensivas no letales.
5. Fuerza potencialmente letal.

4. ¿En qué casos usted considera que debe intervenir la fuerza pública durante el ejercicio del derecho a la resistencia?

Figura 20. Intervención de la fuerza pública durante el ejercicio del derecho a la resistencia



(Este Estudio 2020)

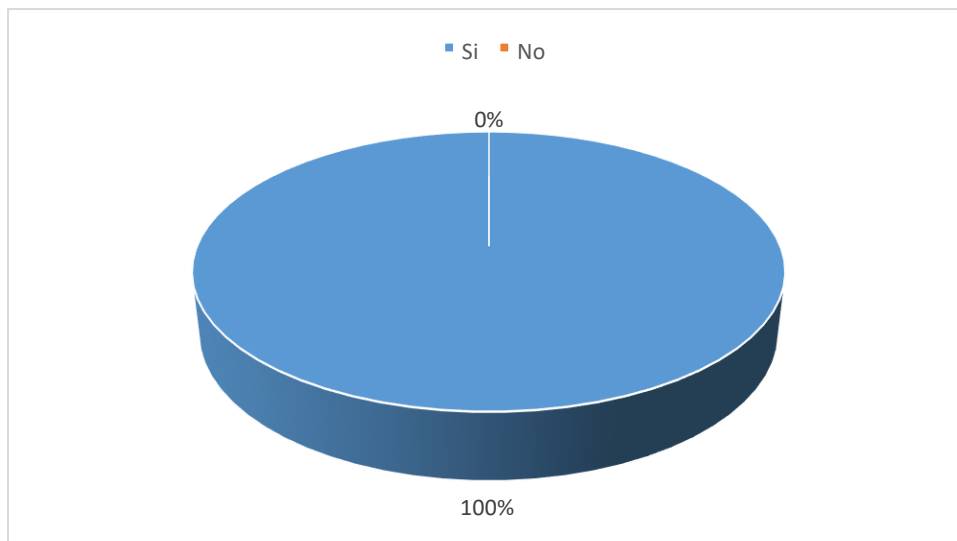
Tabla 17 Intervención de la fuerza pública durante el ejercicio del derecho a la resistencia

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Grave conmoción interna	1	0,20	20%
Agresión	1	0,20	20%
Desastres naturales	0	0,00	0%
Protestas violentas	0	0,00	0%
Control y orden público	2	0,00	0%
Conflicto armado interno	0	0,00	0%
Todos	1	0,20	20%
TOTAL	5	0,60	60%

Fuente: (Este Estudio 2020)

5. ¿Considera usted que, la fuerza pública debe intervenir en caso de que se ejerza el derecho a la resistencia en las calles?

Figura 21. Fuerza pública debe intervenir en caso de que se ejerza el derecho a la resistencia en las calles



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 18. Fuerza pública debe intervenir en caso de que se ejerza el derecho a la resistencia en las calles

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	5	1,00	100%
No	0	0,00	0%
TOTAL	5	1,00	100%

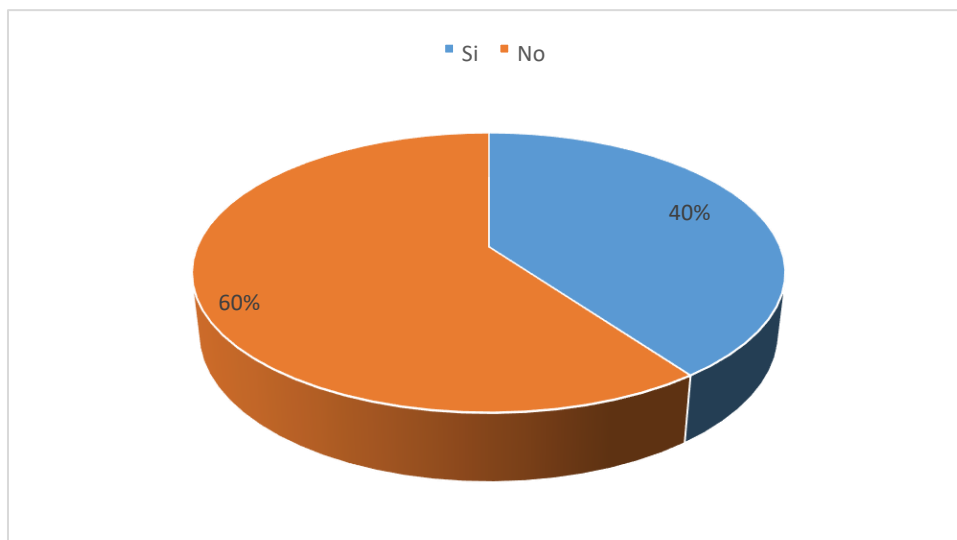
Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Porqué?

- Nuestra misión es velar y proteger la seguridad ciudadana.
- Se debe brindar seguridad al país.
- Mantener el orden público y proteger bienes públicos y privados.
- Para brindar seguridad a los manifestantes en caso de desmanes.
- La misión de las fuerzas armadas es intervenir cuando existe graves consecuencias contra los Derechos Humanos.

7. ¿Conoce usted, de la existencia de algún caso de vulneración de derechos por el uso progresivo de la fuerza pública?

Figura 22. Existencia de algún caso de vulneración de derechos por el uso progresivo de la fuerza pública.



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 19. Existencia de algún caso de vulneración de derechos por el uso progresivo de la fuerza pública.

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	2	0,40	40%
No	3	0,60	60%
TOTAL	5	1,00	100%

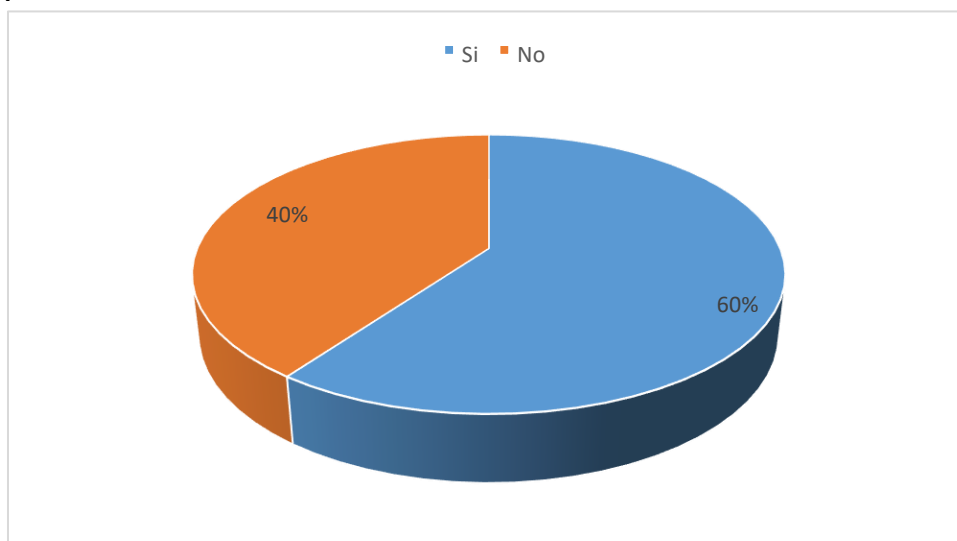
Fuente: (Este Estudio 2020) ¿Por

qué?

- No ha habido casos.
- A veces por malos entendidos de parte de los manifestantes y de la Policía Nacional.
- Porque acatamos el orden de la Constitución.
- Porque acatamos las normas establecidas en la Constitución.

8 ¿Considera usted necesario, que se regule el derecho a la resistencia o a las formas en las que se puede ejercer?

Figura 23. Necesario que se regule el derecho a la resistencia o las formas de ejercerlo.



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 20. Necesario que se regule el derecho a la resistencia o las formas de ejercerlo

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	3	0,60	60%
No	2	0,40	40%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

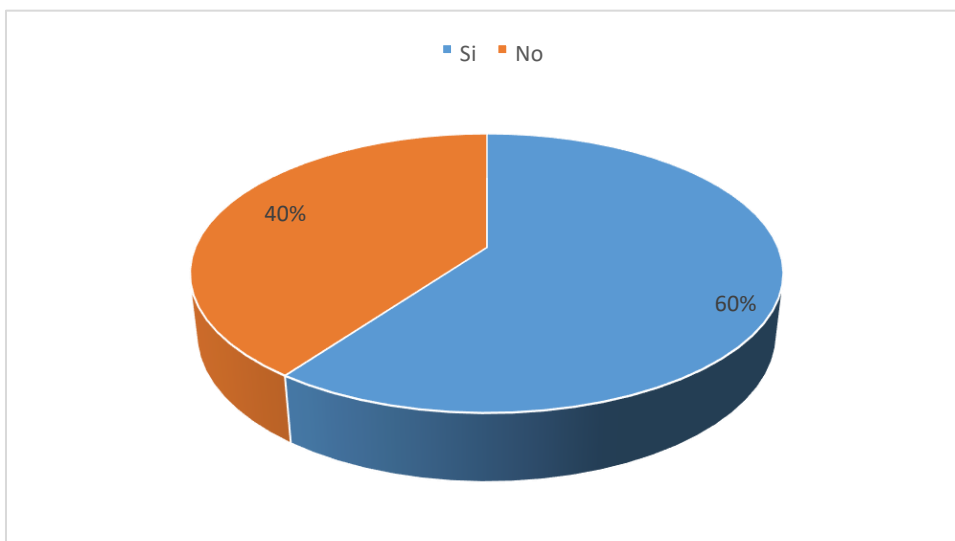
¿Porqué?

- Debe haber límites y a través del mismo se debe entablar diálogos en beneficio de toda la ciudadanía,
- Considero que debería haber una regulación, ya que se violentan muchos derechos como: derecho a la libre movilidad, derecho a la vida, derecho a la libertad de expresión, entre otros.
- Porque significaría silenciar al pueblo.

6. La resistencia debe ser pacífica, respetando los derechos humanos.

9. **¿Considera usted que existe responsabilidad penal por el ejercicio del derecho a la resistencia?**

Figura 24. Responsabilidad penal por el ejercicio del derecho a la resistencia



Fuente: (Este Estudio 2020)

Tabla 21. Responsabilidad penal por el ejercicio del derecho a la resistencia

Alternativa	Frec. Ind.	Frec. Abs.	Ind F. Relativa
Si	3	0,60	60%
No	2	0,40	40%
TOTAL	5	1,00	100%

Fuente: (Este Estudio 2020)

¿Porqué?

- La responsabilidad recae tanto para los manifestantes como para la fuerza pública.
- Los dirigentes de las diferentes organizaciones se toman atribuciones sin medir las consecuencias.
- Por un presunto exceso de violencia.
- Están en su pleno derecho de no estar de acuerdo con las políticas del Gobierno.

4.2 DISCUCIÓN

De la investigación realizada se identifica la existencia de información importante sobre los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes consideran que la resistencia es la única forma de ser escuchados, de hacer respetar sus derechos tal como lo señala el artículo 98 de la Constitución de la República del Ecuador. Uno de los aspectos más sobresalientes de la investigación, es que los pueblos y

nacionalidades indígenas, consideran que el rol fundamental es la integración para buscar la igualdad y reconocimiento de sus derechos.

En cuanto a la aplicación de los instrumentos de investigación, tanto en las encuestas como en las entrevistas, han arrojado resultados enriquecedores para el desarrollo del proyecto, ya que han sido respondidas por personas que han vivido de cerca los acontecimientos suscitados en octubre del 2019 a nivel nacional, dirigentes indígenas que han acudido y coordinado acciones para dicha protesta. Por otra parte, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional fueron parte del contingente del Estado para sobrellevar tal situación. La recolección de datos mediante las encuestas arrojó la siguiente información:

1. La resistencia como el derecho natural más ejercido por los pueblos y nacionalidades indígenas en la lucha por la igualdad en el reconocimiento de derechos.

Según los resultados, los pueblos y nacionalidades indígenas a través de sus representantes, han considerado con el pasar del tiempo, que el ejercicio del derecho a la resistencia es la única forma para lograr ser escuchados cuando los gobiernos de turno se niegan a entablar mesas de diálogo, por otra parte la integración de los pueblos ha servido para luchar por los derechos, que a pesar de estar escritos en la Constitución no se han materializado en su totalidad, convirtiéndose de esta manera la lucha social en un referente de sus pueblos y nacionalidades indígenas.

2. Pueblos y nacionalidades y el ejercicio al derecho a la resistencia.

Cuando los pueblos y nacionalidades ejercen su derecho a la resistencia, se debe precautelar la no vulneración de otros derechos constitucionales como el derecho a la libertad de expresión, a la vida, a la integridad, pero además se debe tomar en cuenta, que en una protesta social como la que sucedió en octubre del 2019, se violentó inclusive el derecho a la salud, a la atención médica, el derecho a no ser discriminados, el derecho a reclamar, el derecho a ocupar los espacios públicos.

3. Uso progresivo de la fuerza pública

Los pueblos y nacionalidades indígenas manifiestan que, la fuerza pública debe intervenir en casos de inseguridad y peligro del país como puede ser: delincuencia

organizada, vandalismos, robos, graves enfrentamientos públicos, narcotráfico, entre otros; de tal manera que se acogen al derecho a la resistencia para defender sus derechos constitucionales, mas no para causar conmociones internas que afectan a la nación; es por ello que, es importante que se establezcan diálogos entre las partes, ya que no puede haber enfrentamientos entre ecuatorianos, de igual manera indican que la fuerza pública debe actuar en forma legal, aplicando el uso progresivo de la fuerza de manera adecuada, sin ir en contra de los derechos humanos; ya que fueron vulnerados los derechos a la vida, a la integridad física, hubo discriminación, maltratos a los manifestantes, pese a ejercer en forma legítima y pacífica la resistencia, los encuestados también mencionan que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deben brindar seguridad a todos los ciudadanos.

4. Violencia durante el ejercicio del derecho a la resistencia, protección y vulneración de derechos.

Los representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la zona donde se recolectó la información, manifiestan que la mayoría de las personas asistentes a la movilización del mes de octubre del 2019, sufrieron algún tipo de violencia como: la discriminación, violencia física, verbal, psicológica, persecución a los dirigentes, convirtiéndose en una protesta violenta y la represión fue en forma general, siendo afectado el derecho a la resistencia , el mismo que fue ejercido en forma pacífica, lamentablemente se transformó en una batalla campal, cabe recalcar que los pueblos y nacionalidades luchaban por el respeto a los derechos de: alimentación, educación, salud, comunicación, entre otros, los que se verían vulnerados con la ejecución del decreto ejecutivo 883, emitido por el Presidente de la República. La vulneración de derechos durante las manifestaciones de octubre fue una realidad, ya que se afectó el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, psicológica, el derecho a la comunicación e información, de igual manera indican que hubo heridos de los pueblos y nacionalidades indígenas, mestizos, médicos, policías y ciudadanos en general, siendo los niños, niñas y adolescentes los más afectados.

La recolección de información mediante la aplicación de las entrevistas arrojó los siguientes resultados:

1. El derecho a la resistencia y el más alto deber de la fuerza pública

Para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no ha sido fácil expresar sus opiniones acerca de los hechos acaecidos en el mes de octubre del 2019, ya que su trabajo se basa principalmente en el ordenamiento constitucional establecido específicamente en los Arts. 158 y 159 de la Norma Suprema, toda vez que su trabajo va enfocado a la defensa de la soberanía y la integridad territorial y a la protección interna y mantenimiento del orden público respectivamente, adicionalmente se torna en un trabajo difícil de cumplir a sabiendas que en muchas de las ocasiones tendrá que reprimir las actuaciones de su propio pueblo, es decir donde han salido muchos de los servidores públicos tanto militares como policías, ha esto se suma que la Constitución de la República adicionalmente establece que serán obedientes y no deliberantes y que cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la norma constitucional, indican también que la resistencia es un derecho que puede ser ejercida por todos los ciudadanos ya que por este medio hacen escuchar su voz de protesta en contra del gobierno.

2. Control del derecho a la resistencia y los niveles de aplicación del uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

El derecho a la resistencia se debe respetar en todo momento, pero cuando el accionar del pueblo raya en inconductas que vayan en contra de los bienes privados o estatales, así como al desorden y descontrol, obligatoriamente los servidores policiales y militares en cumplimiento a su misión asignada, deben actuar con profesionalismo para recuperar la paz social y el orden constituido. La intervención de la fuerza pública, para que no existan repercusiones de orden legal o cuestionamientos sobre su actuación, debe aplicarse mediante un acto discrecional, legal, legítimo profesional. Todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y por tanto es percibido como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional, debiéndose recalcar que fuerza no es violencia. Todas las actuaciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la norma vigente deben estar basadas en ordenamientos jurídicos legales y haciendo el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, misma que debe ser aplicada por niveles, los cuales responden a diversas actuaciones reñidas con la norma.

Los niveles referidos en líneas anteriores han sido establecidos de la siguiente manera: el primer nivel cuando existe un riesgo latente se requiere la presencia policial, que es entendida como demostración de autoridad al momento que el efectivo policial correctamente uniformado, equipado y en actitud diligente y alerta realiza el contacto visual, pasamos al segundo nivel, cuando el sospechoso actúa de una manera cooperadora, en ese momento el policía aplicará lo que es la verbalización, que consiste en el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos, las variaciones del tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida, en el tercer nivel, cuando el sospechoso es no cooperador aparece la resistencia pasiva, por lo tanto, el policía se verá obligado a continuar con la verbalización, pero a su vez realizará el control físico aplicando técnicas adecuadas de defensa personal que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido evitando en lo posible causarle lesiones, en el cuarto nivel se denomina como resistencia física a la actuación del sospechoso, cuando se resiste a cumplir disposiciones claras por parte del funcionario de hacer cumplir la ley, por lo tanto, este último podrá aplicar el control físico empleando técnicas adecuadas de defensa personal que permiten controlar, reducir, inmovilizar, como quinto nivel tenemos la agresión no letal por parte del intervenido donde el funcionario encargado de hacer cumplir la ley se verá obligado a la utilización de tácticas defensivas no letales, es decir, recurrirá al equipo policial como es tolete, agente químico, esposas, etc. con el fin de contrarrestar o superar el nivel de resistencia y finalmente el sexto nivel la agresión letal por parte del sospechoso es donde el funcionario encargado de hacer cumplir la ley puede hacer uso del arma de fuego contra quien ejerza una agresión que involucre riesgo de vida con el objetivo de controlarlo y defender la vida de otras personas o la propia.

3. Intervención de la fuerza pública

La intervención de la fuerza pública es necesaria, cuando se presentan desmanes afectando los diferentes espacios públicos y privados o alterando la paz ciudadana, principalmente cuando el ejercicio del derecho a la resistencia se transforme en una grave conmoción interna, o en una agresión sin control como sucedió en octubre del 2019, de tal manera que, es responsabilidad de la fuerza pública velar por la seguridad y el orden ciudadano, es importante indicar que su actuación no

es autónoma, ya que reciben órdenes de sus superiores y del poder civil, tales órdenes no les exime de responsabilidades de su actuación.

4.1.1. EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR.

El derecho a la resistencia en el contexto de la manifestación social

El derecho a la resistencia en el contexto de la manifestación social es legal, ya que se encuentra consagrada en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 98 como un derecho fundamental, misma que es ejercida por los pueblos y nacionalidades indígenas, cabe indicar que se acogen al derecho en mención frente a decisiones arbitrarias, comisiones u omisiones efectuadas por personas naturales, jurídicas o por parte del gobierno de turno y la forma más acertada de dar a conocer sobre tal desacuerdo es a través de este derecho. Por otro lado, es importante recalcar que todos los ciudadanos forman parte de la participación ciudadana y del control social y su intervención en las decisiones es relevante (Aguirre, 2010). El contexto social implica la necesidad de complementar las acciones humanas con la realidad que vive actualmente la sociedad y se materializa con el ejercicio de los derechos Constitucionales que, como pueblo goza un conglomerado social, el derecho a la resistencia se puede ejercer sin mayor problema, siempre y cuando cumplan con las normas constitucionales y respeten los derechos de todas las personas.

Objetivo del ejercicio del derecho a la resistencia

La resistencia es un derecho fundamental, por medio del cual pueden dar a conocer los desacuerdos en torno a las decisiones gubernamentales que afecten y vulneren derechos constitucionales de los sectores más vulnerables, cabe destacar que, tal derecho es muy importante para la toma de decisiones democráticas que ayuden al desarrollo del país.

El objetivo principal que perseguía el derecho a la resistencia aplicado por la población, por ser su derecho fue evitar que se continúen tomando medidas económicas que afectan a la gran mayoría de la población, lo cual repercute directamente en la calidad de vida, afectando gravemente, a la educación, a la salud, a la alimentación, etc. ya que finalmente como es de conocimiento general

se llegó a la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 883, en el que en su parte pertinente afectaba gravemente la eliminación de subsidios a los combustibles.

La resistencia y la afectación patrimonial

La resistencia se ha ejercido de distintas maneras, pero una de las más comunes ha sido la manifestación social pública, misma que ha tenido como denominador común el traslado de personas con carteles y mensajes en contra de las medidas adoptadas por parte del gobierno de turno y que perjudica a la población más vulnerable, normalmente es de esa manera que se desarrolla una manifestación y de la misma forma termina o se desvanece una vez que han sido escuchados (Andrade, 2020).

Surge un problema especial, cuando la característica principal de dicha protesta empieza a tomar un rumbo distinto que se traduce en violencia y la pregunta inmediata es, ¿Quién o quiénes empiezan a generar violencia?, la respuesta a esta pregunta no es muy alentadora debido a que ni los mismos manifestantes, tampoco quienes forman parte de la fuerza pública saben explicarlo con exactitud, desde la perspectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas, indican que la Policía Nacional inicia con los desmanes, y desde el punto de vista de la Policía Nacional, los manifestantes inician con actos de violencia, que posteriormente se transformarían en circunstancias delincuenciales, siendo éstas declaraciones tomadas en cuenta por los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes aducen que existió gente infiltrada que se quiso aprovechar de la situación. Por otro lado, la afectación patrimonial que sufrió el país en octubre del 2019 dio como resultado grandes pérdidas económicas para todo el país, se destruyeron varios edificios y lugares públicos, principalmente en la ciudad de Quito que fue el epicentro de las manifestaciones.

La resistencia y la limitación de participación

La participación de las personas en la vida política, organizacional, social y pública del país es necesaria, ya que implica la conformación de una sociedad activa y vigilante de las acciones que ejecutan los representantes del Estado para el desarrollo de la población, en tal virtud, los pueblos y nacionalidades deben ser parte de todos los espacios políticos, económicos, sociales del territorio, con la seguridad de lograr que se materialice las normas consagradas en la Constitución en beneficio de quienes ejercen el derecho a la resistencia y a su vez ser

respetuosos en todos los ámbitos indicados con las normas y leyes que rige la nación.

4.1.2. IMPORTANCIA DEL USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA.

Protocolos del Uso Progresivo de la Fuerza

El uso progresivo de la fuerza es indispensable, ya que deben brindar la protección y el orden interno de los ciudadanos y del territorio en general, como lo prescribe el Art. 158 de la Norma Suprema. Sin embargo, durante el ejercicio del derecho a la resistencia implica seguir una serie de procedimientos del uso progresivo y diferenciado de la fuerza, ya que en el momento de la aplicación, obligatoriamente deben seguir ciertos protocolos; es decir dar cumplimiento a los niveles establecidos por la fuerza pública, por lo que se puede elevar o bajar gradualmente la fuerza, dependiendo de la actuación en la que se encuentren los manifestantes, cabe recalcar que, el uso progresivo de la fuerza debe ser aplicado en forma muy adecuada para que no existan vulneraciones de derechos constitucionales. (Pérez, 2009) “El actuar de la agencia policial que se proyecta generalmente en los medios de comunicación recae en gran parte sobre personas de escasos recursos económicos sospechadas de cometer un delito, es decir, sobre la delincuencia torpe que deviene de los procesos marginales de criminalización” (p.823).

En todo Estado, particularmente en sus agentes del orden, recae la obligación de garantizar la seguridad y salvaguardar el orden público. De esta obligación general, nace la facultad de los Estados de hacer uso de la fuerza, misma que encuentra sus límites en la observancia de los derechos humanos, pues bien, los agentes estatales pueden recurrir al uso de la fuerza y en algunas circunstancias, se podría requerir incluso el uso de la fuerza letal, el poder del Estado no es ilimitado para alcanzar sus fines independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de sus autores.

La premisa principal de la fuerza pública es proteger a las personas y al territorio de cualquier amenaza o peligro que pueda afectar su paz y tranquilidad, esta protección incluye la defensa de los poderes del Estado y a todos sus representantes, lo ideal sería buscar armonía entre todos los referentes de protección, ya que no puede existir una protección y seguridad a medias o dar protección solamente a sus superiores o a su vez a quienes reconocen como tales.

Derechos que protege el uso de la fuerza para restablecer el orden público

El uso de la fuerza debidamente aplicado en los niveles correctos protege y garantiza los derechos de todos los ciudadanos, cuya misión fundamental es restablecer el orden público y proteger derechos fundamentales como son el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, entre otros, ya que la protección debe ser integral, cabe indicar que, en la investigación con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, se logró conocer que madres formaban parte de las manifestaciones con niños, niñas y adolescentes, quienes no observaron el interés superior del niño, ya que fueron expuestos a participar en las protestas del mes de octubre del 2019 enfrentándose con la fuerza pública, es decir existió vulneración de derechos no solo por parte de la fuerza pública sino también de los manifestantes que optaron por poner en serio riesgo la vida de niñas, niños y adolescentes que posiblemente no tenían clara la idea ni del por qué de la protesta.

4.1.3. LÍMITES DEL USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA FRENTE AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA

El Derecho a la resistencia frente al uso progresivo y diferenciado de la fuerza

Dentro de la concepción del uso progresivo y diferenciado de la fuerza, se pueden encontrar varias características, que van desde una intervención pacífica en alguna situación en particular, que si no se controla podría generar violencia en un conglomerado de personas, hasta la necesidad de intervenir en situaciones de una verdadera violencia en donde deben aplicar la fuerza para poder controlar cualquier situación (Armijos, 2016). La existencia de la protección policial y militar es necesaria en cualquier lugar del mundo para mantener el orden y la paz de los territorios, siempre y cuando su actuar sea estrictamente profesional y determinante de formas adecuadas de intervención policial o militar.

Para Cevallos, (2020) “Los miembros de la Policía Nacional no se encuentran exentos de responsabilidad penal por acciones u omisiones, que en el ejercicio de sus funciones pudieren conllevar a resultados lesivos y legalmente no permitidos”. (p.39). Por esta razón se deben contemplar los límites, los mismos que implican la necesidad de conocimiento, preparación y capacitación permanente, ya que puede proceder en forma violenta y no adecuada, es así que las capacitaciones sobre el

uso progresivo y diferenciado de la fuerza y derechos humanos son pilares fundamentales e importantes a la hora de aplicar la operación policial o militar.

La intervención policial se ejecuta siempre bajo el control y orden de los mandos superiores, quienes ejercen jerarquía y son los encargados de formular procedimientos para su aplicación, cabe manifestar que el cumplimiento de tales órdenes no exime de responsabilidades a quienes las ejecuten, como lo establece el Art. 159 de la Constitución de la República del Ecuador. Policía Nacional, (2014) “Las servidoras y servidores policiales serán obedientes de las órdenes emanadas de sus superiores, los excesos en sus actuaciones no les eximirá de las acciones administrativas y penales que correspondan, según la gravedad del caso” (p.119). Lo determinado en las normas forma parte de la existencia de limitaciones en el uso de la fuerza, así como la existencia de protocolos de intervención.

CONCLUSIONES

- Desde la época de la Revolución Francesa se ha venido ejerciendo el derecho a la resistencia, de tal manera que en la década de los años 1990, el derecho a la resistencia ya fue puesto en práctica por los pueblos y nacionalidades indígenas, siendo este incorporado y reconocido en la Constitución del 2008, dándole un sentido más amplio tal como lo indica el Art. 98 de la norma suprema, esto es, que puede ser ejercido de forma individual o colectiva, de tal manera que, a través de él han logrado el reconocimiento de varios derechos, pero a la vez ha servido para exigir el cumplimiento y garantía de los mismos, cabe recalcar que, por medio de las protestas y manifestaciones sociales lo que buscan es que se garantice el *sumak kawsay* (buen vivir).
- Una vez que el derecho a la resistencia o derecho natural fue normado, se limitó la naturaleza y el objetivo principal al cual se encuentra enfocado el derecho en mención, ya que el derecho a la resistencia ha permitido a lo largo de la historia que el pueblo y organizaciones minoritarias puedan alzar su voz de protesta frente a atropellos e inconformidades por parte de personas naturales, jurídicas o del Estado que puedan vulnerar o afecten sus derechos constitucionales.
- En el mes de octubre del año 2019 en Ecuador, los pueblos y nacionalidades indígenas nuevamente exigían una política económica justa frente al anuncio

del gobierno de quitar el subsidio a los combustibles mediante el Decreto Ejecutivo N° 883, su inconformidad se hizo visible por medio de la lucha social y donde hubo una fuerte represión a través de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, quienes se extralimitaron en cuanto al uso progresivo de la fuerza, vulnerándose el derecho a la resistencia, la vida y la integridad física.

- Bajo el amparo de la complementariedad, contemplado en el artículo innumerado posterior al 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, la fuerza pública se extralimitó al aplicar el uso progresivo de la fuerza, donde no se aplicó los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad y sobre todo el principio de proporcionalidad planteado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- La Corte Constitucional a través de la sentencia N° 33-20-IN/21 y acumulados de fecha 5 de mayo del 2021, tras un año y medio de las protestas de octubre del 2019, declaró la inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial N° 179 que contiene el Reglamento del Uso Progresivo Racional y Diferenciado de la Fuerza y del Art. Innumerado posterior al 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, debido a que el Ministro de Defensa carece de competencia para expedir normas generales de interés común, que de acuerdo al Art 132 de la Constitución le compete a la Asamblea Nacional y el Art. Posterior al 11 en mención va en contra del Art. 158 de la Constitución.
- A través de la investigación de campo se pudo constatar que los pueblos y nacionalidades indígenas bajo el amparo del derecho a la resistencia buscan que sus derechos sean respetados y que las políticas económicas garanticen el *sumak kawsay* o buen vivir, por otra parte, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional buscan el orden y la paz social, que también es considerado como un eje fundamental para el buen vivir. Posiciones que han conllevado a que organismos internacionales intervengan a fin de que los hechos de octubre del 2019 no se repitan.

RECOMENDACIONES

- El Estado debe precautelar que el derecho a la resistencia ejercido por los pueblos y nacionalidades indígenas y de la ciudadanía en general esté amparada en el respeto a los derechos humanos, a fin de evitar que la

protesta social sea criminalizada como delito de terrorismo y sabotaje; así como también los manifestantes, deben entender que se debe respetar lo dispuesto en el Art. 98 de la Constitución y así dar a conocer sobre sus desacuerdos y lograr ser escuchados por el gobierno, por otro lado es importante indicar que frente al derecho a la resistencia la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas deben garantizar la seguridad y la paz social, evitando que exista extralimitaciones que puedan desencadenar en caos social que también violente Derechos Humanos.

- El gobierno central debe velar para que el régimen del desarrollo y toda política económica sea hecha en base a la equidad, garantizando siempre el *sumak kawsay* buen vivir, de ser necesario se debe crear mesas de trabajo con los representantes de grupos sociales, organizaciones indígenas, entes públicos y privados a fin de tomar decisiones justas y equitativas o con menos impacto en la economía de los sectores más necesitados, de esta manera se evitaría crear malestares y desacuerdos entre el pueblo y el gobierno, y no se llegaría a vulnerar derechos como la vida, la integridad personal y se garantizaría el derecho a la resistencia .
- Tomando en consideración la decisión de la Corte Constitucional a través de la sentencia N° 33-20-IN/21 del 5 de mayo del 2021, es importante que a la brevedad posible la Asamblea Nacional empiece a crear la Ley Orgánica del uso progresivo, diferenciado de la fuerza pública con la participación de los agentes estatales y personas civiles ya que se debe regular el mismo para evitar nuevas violaciones de los derechos humanos y garantizar la paz social en base al respeto de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución, así también evitamos que bajo la figura del Estado de excepción se busque que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas repriman a los protestantes, es decir, la ley deberá establecer los casos en los que las Fuerzas Armadas podrán colaborar como parte complementaria a la Policía Nacional.
- Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los Pueblos y Nacionalidades Indígenas deben considerar que son ecuatorianos y que se encuentran regidos por una sola Constitución y al momento de ejercer el derecho fundamental a la resistencia prescrito en el Art. 98 del a CRE. es deber

primordial de la fuerza pública brindar seguridad como lo establece en los Arts. 158 y 163 de la Constitución, ya que la soberanía radica en el pueblo como lo señala en el preámbulo y en el Art. 1 de la norma suprema.

- El Estado debe crear políticas de régimen de desarrollo económico que garanticen el buen vivir, que además se garantice el ejercicio de los derechos y principios consagrados en la Constitución enmarcados en la equidad social, territorial desde una visión participativa descentralizada, desconcentrada y transparente, que permita que la desigualdad social y económica no siga siendo el obstáculo estructural para el desarrollo de amplios sectores de la sociedad, que durante generaciones se han sentido excluidos y que no ven en el Ecuador perspectivas de futuro.
- Al momento de ejercer el derecho constitucional a la resistencia, deben realizar en forma muy pacífica, organizada y con conocimientos claros del por qué se encuentran en tales protestas, en cuanto al uso progresivo y diferenciado de la fuerza, deben aplicar los cuatro principios importantes como son: legalidad, absoluta necesidad, humanidad y sobre todo proporcionalidad el mismo que plantea la Corte Interamericana de derechos humanos para que no se vulneren derechos como la vida, la integridad personal y otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

Aguirre, G. (06 de enero de 2010). *Derechoecuador.com*. Obtenido de La seguridad jurídica: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>

Andrade, G. (2020). *Paro Nacional, agendas partidistas durante la crisis social en Ecuador*. Quito: Outsider.

Armijos, N. (2016). *Influencia sobre la eliminación del subsidio del combustible diésel en el precio del transporte público urbano en la ciudad de Quito*. Quito: UCE.

Bolado, J. (13 de junio de 2015). *Demoamlat*. Obtenido de Democracia comunitaria en Ecuador: <https://www.demoamlat.com/la-democracia-comunitaria-en-elecuador/>

- Camino, S. (20 de enero de 2020). *Primicias*. Obtenido de Lo políticamente difícil: la eliminación de los subsidios a los combustibles:
<https://www.primicias.ec/noticias/firmas/politicamente-dificil-eliminacionsubsidioscombustibles/#:~:text=Una%20de%20las%20consecuencias%20de,vivida%20hace%20poco%20en%20el>
- Castillo, N. (2019). *Panorama Global 12 días de octubre, conmoción social*. Quito: UIDE.
- Cedeño, J., Chávez, A., & Concha, A. (2016). *Etnohistoria de los pueblos y nacionalidades originarios del Ecuador*. Quito: Flacso.
- Cevallos, S. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Changotasi, T. (2016). *Análisis jurídico de la plurinacionalidad en la Constitución de la república del Ecuador, vinculado al ámbito internacional*. Quito: UCE.
- Constitución Ecuador. (2008). *Asamblea Constituyente*. Ciudad Alfaró; Montecristi, Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-textconst.pdf
- Cordero, D. (2015). *La letra pequeña del contrato social*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Corral, A. (2016). *Criminalización del derecho a la resistencia*. Quito: Ediciones Eli.
- Corral, F. (10 de octubre de 2019). *Diario el comercio*. Obtenido de Derecho a la resistencia: <https://www.elcomercio.com/opinion/columnista-fabian-corralderecho-resistencia.html>
- Correa, J., Acosta, A., & Martínez, E. (2009). *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*. Chile: Universidad Bolivariana.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe Anual Sobre el Uso de la Fuerza*. Perú: CIDH.
- Cueva, A. (1972). *El proceso de dominación política en el Ecuador*. Quito: Planeta.
- Enríquez, A. (26 de noviembre de 2019). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/plurinacionalidad/#:~:text=Boaventura%20>

de

%20Sousa%20Santos3,adem%C3%A1s%20a%20una%20cultura%20determi nada%E2%80%9D.

Enríquez, J. (25 de noviembre de 2019). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de Plurinacionalidad: <https://derechoecuador.com/plurinacionalidad>

Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: Presidencia.

Este Estudio 2020. (s.f.).

Figuera, S., & Ariza, A. (2015). Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de estudios sociales*, 69.

Gargarella, R. (2005). *El Derecho a la Protesta*. Buenos Aires: UBA.

Granja, P. (29 de diciembre de 2014). *Derecho Ecuador .com*. Obtenido de El principio de proporcionalidad: <https://derechoecuador.com/el-principio-deproporcionalidad-->

Guatemal, E., & Alvear, G. (2010). *Estudios sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Quito: Defensoría del Pueblo.

Hidalgo, G. (2017). *Ius Resitendi ¿Garantía u oposición al Estado Constitucional?, el derecho a la resistencia en la democracia ecuatoriana en la década de los 2000*. Quito: Creative Commons.

Jaspers, D. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina*. Santiago: Cepal.

Jiménez, M. (2015). *El Derecho a la resistencia en el Marco de la Constitución de la República del Ecuador del 2008*. Quito: Creative Commons.

Kaltmeier, O., & Jochen, K. (20 de 02 de 2012). *Bielfeld*. Obtenido de [https://www.unibielefeld.de/\(es\)/cias/wiki/i_Indigenous_Movements.html](https://www.unibielefeld.de/(es)/cias/wiki/i_Indigenous_Movements.html)

Kaufmann, A. (2000). *Filosofía del Derecho*. Bogotá: Universidad Externado.

- Krainer, A., & Guerra, M. (2012). *Interculturalidad, un acercamiento desde la investigación*. Quito: Flacso.
- Llacta Org. (22 de octubre de 2020). *Organización Llacta*. Recuperado el 13 de noviembre de 2020, de Organizaciones y Movimientos Indígenas del Ecuador: <http://www.llacta.org/organiz/>
- Loor, P. (2016). *La eficacia del derecho a la resistencia en el Ecuador-Realidad versus ficción jurídica*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Luque, A. (2020). Análisis Del Levantamiento Indígena De 2019 En Ecuador: Entre La Respuesta Legal Y El Lawfare. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 20-30.
- Maldonado, G., Mosquera, R., & Lara, O. (2016). *Etnohistoria de los Pueblos y Nacionalidad Originarias de Ecuador*. Quito: Ediciones CIESPAL.
- Mancheno, E. (20 de febrero de 2002). *Red de conocimientos electorales*. Obtenido de Democracia representativa: <https://aceproject.org/acees/topics/lf/lfa/lfa02/lfa02d/default>
- Meneses, P. (2019). *El Derecho a la resistencia como Límite a la Criminalización de la Protesta Social*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Navarrete, A. (4 de abril de 2018). *Estudios de Derecho Laboral*. Obtenido de <http://estudiosdederecholaboral.blogspot.com/2014/02/el-derecho-deresistencia-frente-la.html>
- Nevárez, J. (27 de diciembre de 2019). *La Hora*. Recuperado el 13 de noviembre de 2020, de Derecho a la resistencia y la protesta social en Ecuador: <https://lahora.com.ec/santodomingo/noticia/1102295506/derecho-a-laresistencia-y-la-protesta-social-en-ecuador->
- Leonidas Iza, A. T. (2019). *Estallido La Rebelión De Octubre En Ecuador* (1 ed.). Quito: Red Pakari (Ecuador).
- Ollantay, I. (15 de enero de 2020). *Telesur*. Obtenido de <https://www.telesurtv.net/bloggers/Bolivia-el-derecho-a-la-rebelion-y-lasmilicias-armadas-20200115-0002.html>

- Organización de las Naciones Unidas. (11 de noviembre de 1990). *Principios básicos sobre el uso progresivo de la fuerza pública*. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de la ONU Org:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>
- Organización internacional del Trabajo. (27 de junio de 1989). *OIT*. Obtenido de Convenio sobre pueblos indígenas y tribales:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314
- Paguay, G. (3 de octubre de 2019). *El Comercio*. Obtenido de
<https://www.elcomercio.com/actualidad/decreto-excepcion-lenin-moreno.html>
- Pérez, F. (2009). *Serta*. Salamanca: Integraft.
- Pilco, A. (2017). *Derecho a la resistencia y la lucha de la Ecuarrunari en el ejercicio de este derecho, en un Estado Constitucional de Derechos, en la ciudad de Quito, año 2015*. Quito: Universidad Central.
- Policía Nacional. (2014). *Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policía*. Quito: Registro Oficial.
- Puig, S. (22 de junio de 2010). *Nueva Sociedad*. Recuperado el 13 de noviembre de 2020, de El impacto de los movimientos indígenas en las políticas de América Latina: <https://nuso.org/articulo/despues-de-la-decada-de-los-pueblosindigenas-que-el-impacto-de-los-movimientos-indigenas-en-las-arenas-depoliticas-de-america-latina-2/>
- Quinteros, M. (2006). *La población indígena del Ecuador*. Quito: INEC.
- Ramírez, J. (24 de Julio de 2020). *Derechoecuador.com*. Obtenido de Mecanismos de democracia directa: <https://derechoecuador.com/mecanismos-de-democraciadirecta>
- Ramos, R. M. (2019). Imprecisiones respecto al derecho a la resistencia en el Ecuador. *Law Review Universidad San Francisco de Quito*.

Sampieri, R., Collado, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Silva, V. (1 de octubre de 2019). *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/lenin-moreno-medidas-economicasecuador.html>

Simbaña, F. (12 de septiembre de 2008). *Instituto Governance Org*. Obtenido de Plurinacionalidad en la nueva Constitución: <http://www.institutgouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-453.html>

Soliz, F., & Perez, C. (2014). *Territorio, resistencia y criminalización de la protesta*. Quito: Arcoiris Producción Gráfica.

Ugatermedia, J. (1999). *El Derecho de Resistencia y su Constitucionalización*. Perú: Universidad Trujillo.

Universidad de Otavalo. (2019). *Pautas Metodológicas para la Elaboración del Perfil del Proyecto del Trabajo de Titulación Programa de Maestría*. Otavalo: Universidad de Otavalo.

Weber, M. (2009).

ANEXOS

Anexo 1 Fotografías de aplicación de instrumentos









Anexo 2. Entrevistas



**ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTES Y LÍDERES DE
COMUNIDADES INDÍGENAS**

La presente información se recolectará en el Cantón Otavalo Provincia de Imbabura, en la Parroquia San Pablo del Lago, Comunidad de San Rafael.

Objetivo: Recolectar datos verdaderos, sobre el derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas, frente al uso progresivo de la fuerza pública.

Descripción. - La presente encuesta tiene objetivos académicos, para una investigación en el ámbito Constitucional del Cuarto Nivel de Estudios.

Indicaciones: Favor leer con atención las preguntas y contestar de acuerdo a su criterio, con honestidad.

Representantes y Lideres de Comunidades: 5

3. **¿Considera usted que la resistencia es un derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas?**

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

4. **¿Cuál ha sido el rol de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas en la lucha por la reivindicación de sus derechos?**

Respuesta. -

.....
.....
.....

3.- ¿Qué otros derechos, considera usted que deben ser respetados al momento de ejercer el derecho a la resistencia?

Respuesta.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que debería aplicarse el uso progresivo de la fuerza pública?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

10. En qué casos debería aplicarse el uso progresivo de la fuerza pública

Respuesta.....
.....
.....

11. ¿En cuál de los siguientes niveles, considera usted que debería aplicarse el uso progresivo de la fuerza pública?

• Presencia de la Autoridad	
• Persuasión o disuasión verbal	
• Reducción Física de movimientos	

• Utilización de armas incapacitantes no letales	
• Utilización de armas letales	

12. ¿Ha sido víctima de algún tipo de violencia durante el ejercicio de su derecho a la resistencia y si la respuesta es positiva describa la experiencia y por parte de quién sufrió dicha violencia?

Si	
No	

¿Qué clase de violencia?

¿Por parte de quién?.....
.....

13. ¿En qué momentos debe ser necesaria, la intervención de la fuerza pública en medio de una manifestación?

• Grave Conmoción interna	
• Agresión	
• Desastres Naturales	
• Protestas Violentas	
• Control y orden público	
• Conflicto armado interno	

14. ¿Considera usted necesario, regular el derecho a la resistencia o las formas en las que se puede ejercer?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

15. ¿Cuáles derechos, considera usted que se buscaron proteger a través del ejercicio del derecho a la resistencia en las protestas de octubre del 2019?

• Derecho a la alimentación	
• Derecho al Trabajo y seguridad social	
• Derecho a una vida digna	
• Comunicación e información	
• Educación	
• Salud	
• Inviolabilidad de la vida	
• Igualdad	
• Participación	
• Trabajo	
• A ser consultados	
• Integridad	
• Derecho al agua	

16. ¿Según su criterio, qué derechos le fueron violentados durante las protestas de octubre del 2019?

• Derecho a la Vida	
• Derecho a la Integridad Física	
• Derecho a la integridad psicológica.	
• Comunicación e información.	
• Derecho a la resistencia	

17. ¿Conoce usted, cuántos heridos hubieron dentro de su comunidad?

Si	
No	

Si su respuesta es afirmativa, agregue. Las causas de las heridas y quién las provocó.

18. ¿Conoce usted, cuántos muertos hubieron dentro de su comunidad?

Si	
No	

Si su respuesta es afirmativa, agregue: Causas de muerte y quién las provocó

19. ¿Cuántos niños, sufrieron violencia por parte del Estado?

Respuesta _____

20. ¿Qué derechos de niños, niñas y adolescentes se vulneraron?

• Derecho a la Vida	
• Derecho a la Integridad Física	

<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la integridad psicológica.	
<ul style="list-style-type: none">• Comunicación e información.	
<ul style="list-style-type: none">• Alimentación	
<ul style="list-style-type: none">• Salud	
<ul style="list-style-type: none">• Educación	

21. ¿Qué normas internacionales sobre conflictos civiles o armados, considera que fueron violentados?

Respuesta:

¡Muchas Gracias!



ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTES DE LA FUERZA PÚBLICA

La presente información se recolectará en el Cantón Otavalo Provincia de Imbabura, en la Parroquia San Pablo del Lago, Comunidad de San Rafael.

Objetivo: Recolectar datos verdaderos, sobre el derecho a la resistencia de los pueblos y nacionalidades indígenas, frente al uso progresivo de la fuerza pública.

Descripción. - La presente encuesta tiene objetivos académicos, para una investigación en el ámbito Constitucional del Cuarto Nivel de Estudios.

Indicaciones: Favor leer con atención las preguntas y contestar de acuerdo a su criterio, con honestidad.

Representantes de la fuerza pública: 5

7. ¿Usted como integrante de la Fuerza Pública, reconoce a la resistencia como un derecho de todas las personas?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

8. ¿Cuál considera usted, que es el más alto deber de la fuerza pública?

• Control del Orden Público	
• Restablecimiento del Orden	
• Protección del orden democrático y constitucional	
• Servir y Proteger	
• Todos	

9. ¿Considera usted que el ejercicio del Derecho a la resistencia se debe controlar?

Si	
No	

Si la respuesta es positiva: ¿En qué casos?

.....
.....

10. ¿Cuáles, considera usted, son los niveles de aplicación del uso progresivo de la fuerza pública, durante el ejercicio del derecho a la resistencia? Marque del 1 al 5 en el orden que consideraría el mejor para mantener la paz y el orden público.

• Presencia de la Autoridad	
• Persuasión o disuasión verbal	
• Reducción Física de movimientos	
• Utilización de armas incapacitantes no letales	
• Utilización de armas letales	

11. ¿En qué casos usted considera que debe intervenir la fuerza pública durante el ejercicio del derecho a la resistencia?

• Grave Conmoción interna	
• Agresión	
• Desastres Naturales	
• Protestas Violentas	

• Control y orden público	
• Conflicto armado interno	

12. ¿Considera usted que, la fuerza pública debe intervenir en caso de que se ejerza el derecho a la resistencia en las calles?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

13. ¿Conoce usted, de la existencia de algún caso de vulneración de derechos por el uso progresivo de la fuerza pública?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

14. ¿Considera usted necesario, que se regule el derecho a la resistencia o las formas en las que se puede ejercer?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....

15. ¿Considera usted que existe responsabilidad penal por el ejercicio del derecho a la resistencia?

Si	
No	

¿Porqué?.....
.....